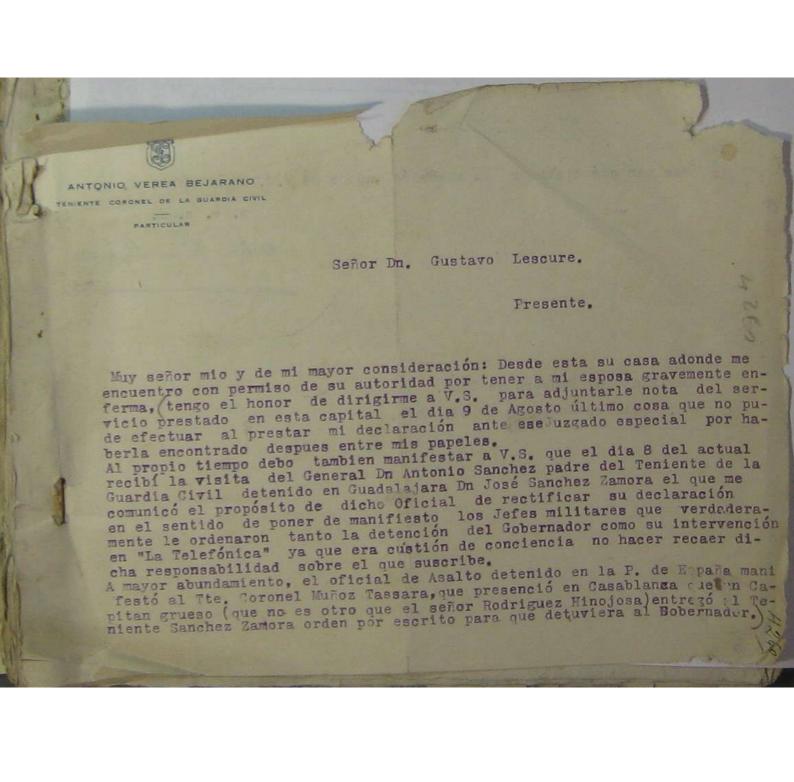
TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL II

ARCHIVO HISTÓRICO

FONDO: GUERRA CIVIL

SERIE: P.	Sumarísimo N°:
FECHAS E	EXTREMAS:
ASUNTO:	SANJURJO (sin determinar.)
LEGAJO:	CAJA:CARPETA:

puha-



Sin mas por qué distraer su atención queda de V.S. suyo affmo. s. s. autorio Verea Bijarano Sevilla@3 de Febrero de 1933. s/c. Martinez Montañés nº 32. bajo.

Idencia Juez - Sevilla primero de marzo de mil noyecientos trein Señor Lescure - ta y tres.-

El oficio y testimonio que preceden unanse al sumario de su razon a los efectos procedentes.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.-

Ment

AUTO .- RESULTANDO que el teniente de Caballeria retirado don JAVIER PARLADE IBARRA, vestido de uniforme se hhallaba el día diez de agosto del pasado año en el chalet dasablanca donde se encontraba el ex-general Sanjurjo con otros jefes y oficiales que secundaban el alzamiento militar dirigido en aquella fecha por el mentado general, al que siguio acompañando el re petido señor Parladé, que fué tambien visto en el Gobierno Civil cuando le desempeñaba el señor Sauceda, desapareciendo a raiz de aquellos sucesos e ignorandose actualmente su paradero; extremos comprobados por las actuaciones de los folios 3666 - 3766 - 3907 - 3956 - 4123 - y fotografias segunda del folio 3972 y decima del 3975.-

CONSIDERANDO que los hechos conocidos realizados por don Javier Parlade Ibarra en relacion con el delito principal ori ginario de este procedimiento, implican manifiesta adhesión a la rebelión ó auxilio, al menos, para cometerla, generadores de responsabilidad criminal a tenor de los articulos 237 en relación con el numero segundo del 238 o del 240 del Código de Justicia Militar, evidenciandose por ello la existencia de indicios racionales de criminalidad contra el repetido Señor Parladé que hacen obligado su procesamiento conforme a los articulos 421 del referido Código de Justicia Mili-

tar y 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal .-

CONSIDERANDO: que en acatamiento a lo prevenido en los articulos 470, 524, 663 del Código de Justicia Militar y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, dada la pena señalada al delito atribuido al procesado y la circunstancia de hallarse en ignorado paradero, procede decretar su prision, exigirle fianza para asegurar las responsabilidades

pecuniarias y llamarle por requisitorias .-

S.S. ANTE MI EL SEC ETARIO DIJO: Se declara procesado en este sumario y sujeto a las resultas del mismo a don JAVIER PARLADE IBARRA, con quien y en tal concepto en sentiendan las sucesivas diligencias, en la forma y modo dispuesto por la ley; hagasele saber con instruccion de sus derechos, cuando se presente o sea habido, recibiendole declaracion indagatoria.-

Se decreta la prision provisional comunicada del proce

sado referido; hagasele saber instruyendole de sus derechos, expi dase el correspondiente mandamiento al Jefe de la Frision Militar, cuando sea necesario, y formese pieza separada con testimonio de este particular.

Requierasele para que preste fianza por cantidad de cincuenRequierasele para que preste fianza por cantidad de cincuenta mil pesetas a fin de asegurar las responsabilidades pecuniatias que en definitiva se declaren procedentes y transcurrido el .

rias que en definitiva se declaren procedentes y transcurrido el .

termino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al emtermino del siguiente dia sin haberlo verificado,

Y mediante a desconocerse el paradero del procesado, lla mesele por medio de requisitorias que se insertaran en la Gaceta mesele por medio de requisitorias que se insertaran en la Gaceta y Boletin Oficial de esta Provincia (y de la de Madrid) para que y Boletin Oficial de esta Provincia (y de la de Madrid) para que dentro del termino de diez dias comparezca ante este Juzgado a los fines que estan acordados, bajo apercibimiento de ser decla rado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Interesese la busca y captura del procesado de los Excmos Sres General de la Segunda Division Organica, Director General de Seguridad y Comisario Jefe de Vigilancia de esta Ciudad, a quie nes se libraran las correspondientes comunicaciones.

Comuniquese esta resolucion al Exemo Sr Ministro de la Guerra e inspector General de los Servicios Social - Agrarios a los efectos de la ley de 24 de agosto y Orden de 23 de septiembre de 1932. Y pongase en conocimiento de los Exemos Sres Presidente de la Sala sexta y Fiscal del Tribunal Supremo.-

Lo manda y firma el Señor don Gustavo Lescure Sanchez, Juez delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en Sevilla a primero de marzo de mil novecembros treinta y tres, doy fe.

8. - Enterprenteir. ya la de Madriel = No vale of

augleonery)

Diligencia .- Seguidamente se cumplio lo acordado en el auto anterior, doy fe.-

Many

DON GUSTAVO LESCURE SANCHEZ JUEZ D'ILEGADO POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.-

Por el presente se llama al procesado don JAVIER PARLADE IBARRA, teniente de Caballeria en situación de retirado, y cuyas demas circunstancias asi como actual paradero se desconocen, para que dentro del termino de diez dias contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta, comparezca ante este Juzgado que actua en el edificio de la Auditoria de Guerra de esta Ciudad, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que se instruye por delegación de la Sala sexta del Tribunal Supremo, con motivo del alzamiento militar ocurrido en Devilla el diez del pasado agosto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuició que en derecho haya lugar.—

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles, como militar, circulen las ordenes nece sarias para la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposicion de este Juzgado.-

Sevilla primero de marzo de mil novecientos treinta

y tres .-

E

El Secretario

Diligencia. - En el mismo dia se sacan extractos de la anterior requi sitoria que se remiten para su insercion a la Gaceta di Bo letin Oficial (de Madrid y) de Sevilla, doy fe. - Lutrepa

rentesis = an Madrid = no vale.

Marrange

A U T O. (RESULTANDO que don Fernando Olaguer Feliú, comandante de In fanteria, jefe de la Comandancia de las fuerzas de Seguri dad y. Asalto de ésta Capital, el dia diez de agosto del pasado año, previo aviso que recibió alusivo a los acontecimientos que aquel dia ocurrieron en Sevilla, vino desde Rota, donde se hallaba con permiso y una vez informado del alzamiento militar dirigido por el ex-General Sanjurjo y de que este había nombrado jefe de las referidas fuerzas de Seguridad de esta Flaza a don Alfonso Gomez Covian, con quien se entrevistó en la Comandancia el señor Olaguer, se hizo por éste entrega, sin protesta, ni resistencia de ninguna clase, al señor Gomez Covian, del mando de la repetida Comandancia, despues de haber hablado con el mentado ex-General, jefe de la rebelión, el señor Olaguer, quien regres o en la misma fecha a Rota, como Sanjurjo le indicó, manifestando al marchar que entre ir a la Carcel o volver a Rota preferia ir a Rota .-

CONSIDERANDO: que los cargos atribuidos a don Fernando Olaguer Feliú encarnan la responsabilidad a que se contrae el numero segundo del articulo 238 en relación con su precedente inmediato del Codigo de Justicia Militar por ruanto sus actos ejecutados en virtud del cargo oficial que desempeñabaj servicios anejos al mismo, eran adecuados para contribuir a favorecer la rebelión que a la sazón se desarrollaba; o en otro caso puede por su actuacion reputarsele auxiliar de la rebelión a tenor del articulo 240 del mismo Cuerpo legal; y siendo evidente, que en uno u otro supuesto aparecen en contra suya indicios racionales de criminalidad debe decretarse su procesamiento de conformidad con lo preceptuado en los articulos 42I del repetido Codigo Castrense y 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

CONSIDERANDO: que teniendo en cuenta la pena señalada al delito atribuido al señor Olaguer y en atención a las circunstancias concurrentes en su comisión, procede decretar la prisión provisional de dicho procesado y exigirle fianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias, todo ello en armonia con lo prevenido en los articulos 470 y 524 del



GOBIERNO CIVIL

DE LA

OVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

Negociado P. P.
Núm. 30

Am meritos a su stento oficio interesando de este Gobierno se le informe sobre si con
posteriorias el dia diez de agosto proximo pasado se formó algun expediente al Agente de Vigilancia Don German ferez Mendoza, cumpleme participarle que segun los antecedentes que obran en esta
Comiseria dicho agente fué suspenso de empãeo y
sueldo por orden del Iltarmo Sr Director General
de Septembro oficio de fecha treinta de Diciembre, incoandosele expediente.

Saludo a V.E. aten amente. Sevilla 27 de Februro de 1953.

Je wellen

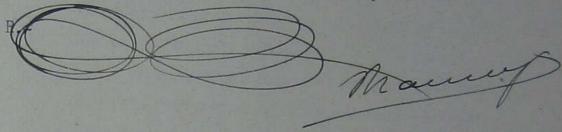
uez Delegado del Tribunal Supremo.

Sevilla

videncia Juez - Sevilla dos de Marzo de mil novecientos treinta y Señor Lescure - tres.-

El anterior oficio unase al sumario; y librese nueva comunicacion al Señor Gobernador Civil de esta Provincia, para que manifieste sucintamente los hechos que ori ginaron la formacion de expediente al agente de Vigilancia don German Perez Mendoza, como le fue interesado en oficio de veintitres del pasado enero.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe .-



Diligencia .- Seguidamente se libro el oficio acordado, doy fe.-

Many

A LA SALA.

Don Guillermo Cavestary y Sanchez-Silva, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Madrid, defensor del General de Division Don Maruel Gonzalez y Gonzalez, procesado en causa de que entiende esa Sala por los sucesos ocurridos en Sevilla el dia diez de Agosto ultimo, comparece y como en derecho mas procedente sea, dice:

Que en Sevilla, el triste dia de autos, de las pocas personas que alli permanecieron fieles á sus deberes, si es que bubo alguna ademas de él, fué indudablemente el General Gonzalez que desde que se diera cuenta del movimiento rebeldo, que nadie le armeió ni que nada podia hacer presagiar i la autoridad militar falta como es natural de aquellos medios de investigacion do que otras disponen, tomó rapidas y energicas disposiciones señalando desde el primer memento como enemigos al ex-Coneral insurrecto y á la Guardia Civil sublevada y dictando ordenes ceneretas y terminantes que á haber sido obedecidas, seguramente no hubiesen hecho tan facil el momentaneo triunfo local de la rebelion; pero el posible y sun prebable concierto anterior de los jefes militares y la defeccion de las unidades que el General de la Division fué sacando á la calle despues de una previa y laboriosa movilizaoion habida cuenta de la hora y circunstancias en que los sucesos se desarrollaban, para que combatiesen con los rebeldes. determinó el triumfo momentames de estes, la amulación de su autoridad que per todos los medios él traté de sestener d todo trance, aun personalmente ante el insurrecto-fefe y su

segundo cato, y, a continuación, su dotención misma.

Por elle, va en diferentes escritos esta defensa viene in tiendo en que la posicion del General Gonzalez en el proceso, es diametralmente questa d la de los demas procesados, de los militares al menos, hasta el punto de que, en realidad y si la ley nos diera medio de ello, debieramos nosotros ser tenidos omo parte acusadora en este proceso, ya que el fracaso de la medidas temedas per el General Genzalez y su Siguiente deter oion, no la determinó otra cosa, sino la defeccion y en alguns cases...?perque no decirlo con claridad?....la traicion to los encargados de cumplir esas ordenes & sean, en general, los demas militares dependientes de su autoridad presuntos rese sables y por elle processaos.

Para determinar claramente y que constasen en el proceso aquellas ordenes terminantes por la autoridad militar dadas (con lo que el Juzgado delegado podía ver si le interesale esclarecer porque esas ordenes no habian sido obedecides? nes eran les responsables del incumplimiento) presenté esta fensa verios escritos solicitando la practica de varias to bien é interesantes diligencias; pero esta es la hora, despude transcuridos nas de cinco meses, que ignoremos si esas ligencias pedidas, se han ó no practicado.

Y orece mestra duda y mestra descrientacion, al ver han sido puestos en libertad, ignoramos si definitiva o pr sional, algunos de aquellos militares procesados que moras te unos y materialmente otros, estuvieron al lado del red cabecilla y otros, por fin, de los que á la rebelion contr yeron deschedeciendo las ordenes dadas por el General de Division. Mientras que este verdadera y unica victima de lla carnavalesca rebelion, representacion autentica de 10

de la autoridad legitima y de la legalidad arrolladas por el delito de los otros, se da el caso realmente sarcastico, al menos para los que no conocemos el sumario, de que continua en prision desde hace seis meses, viendo como un dia y otro van saliendo á la calle alguno de aquellos que, por sus actos, entendiamos nosotros que habian contribuido á aquella gran verguenza

Esto relatado, nos hace dudar de que aquellas diligencias por nosotros pedidas en escritos fecha treinta de Agosto y veinte y mueve de Septiembre del pasado año, se hajan practicado y como nada se nos comunicó sobre si se practicaban ó no y como el sumario continua abierto siendo asi evidente nuestro derecho. de pedir que se practiquen aquellas diligencias que creamos mas opertunas para el esclarecimiento de los hechos enjuicidos, es por lo que----

A LA SALA SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito, se digne acordar que se notifique á esta parte si las diligencias cuya practica solicitamos en nuestros escritos de treinta de Agosto y veinte y nueve de Septiembre, han sido ó no practicadas.

Madrid á diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

willerentourition



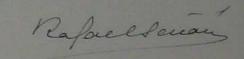
Iltmo. Sefior:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, y como consecuencia de un escrito presentado por don Guillermo Cavestany, defensor del procesado don Manuel González y Gonzalez solicitando si han sido practicadas las diligencias que tiene interesadas, ha acordado lo siguiente:

"Por recibido el anterior escrito, remitase al Juez Delegado señor Lescure para que resuel va lo que proceda".

Lo traslado a V.I. con el escrito de referencia para su cumplimiento.

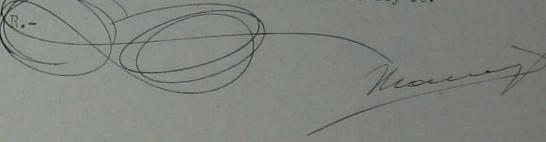
Madrid 24 de febrero de 1933.



videncia Juez - Sevilla dos de marzo de mil novecientos treinta y Señor Lescure - tres.-

El precedente escrito y orden con que se remite unanse al sumario; y hagase saber al defensor del procesado don Manuel Gonzalez y Gonzalez que las diligen cias mas substanciales de cuantas interesó en sus escritos aparecen practicadas, librandose a ese efecto la oportuna orden al señor Juez decano de los de instruccion de Madrid.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-



Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

videncia Juez - Sevilla tres de marzo de mil novecientos treinta y Señor Lescure - tres.-

Estando suficientemente aclarado el apartado dieci nueve de las diligencias ordenadas por la Sala en su auto de veinticuatro de diciembre ultimo, a que obedecia las de claraciones acordadas recibir en providencia de catorce de enero, se desiste de la practica de las mismas.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe .-





GUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado 22

N.º_21

il Cobernador Civil de Huelva en escrito de 31 del anterior me dice: " Documo. Sr. - Por si tiene a bién disponer su abono por quién corresponda tempo el honor de remitir a V.E. adjunta factura de DON HIGUIL NAVARRO, de estos vecinos, pos el importe de la gasolina suministrada para su regreso a esa Capital a los coches que trageron a esta al ex-General Sanjurjo. También se acompana carta demostrativa de las dificultades que hasts el momento ha encontrado el suministrante para el cobro de su credito." Lo digo a V.I. con inclusión de facturas y comprobantes a sus efectos toda vez que se trata de los coches utilizados por el ex-General Saujurjo en su marcha a Huelva. Sevilla 9 de Febrero de 1933.

11

Leofolet Unitable

Sr. Juez Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo.

PLAZA .-

Plaza del Doce de Octubre.

4119

GASOLINA

rancisco Mavarro Gómez

parato Gurtidor, 83

Huelva 13 de Septiembre

de 1932

Sr. D. Exemo, Sr. Gobernador Sivil de la provincia. Juelva Debe:

				Pesetas	Cts.
gosto	14	Por ochenta (80) litros de gasolina auto,	(A)		
		ministrados a los coches oficiales matricu-	***************************************		
		las núms. S. 8209 y T.M. 1958, según vale			
		adjunto, firmado por un guardia civil de es-			
-		ta Commancia	0.76	60	0.80
	per females	Recibi	- 1	77 2	-
		31 er avarre	1	.B. ú (1=1
	-				
			100		
	ROW.				

HUMLVA, 29 de Noviembre de 1.932.

Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

HUELVA.

Exemo Sr:

El día 14 del pasado mes de Agosto suministré a los automoviles oficiales, matrículas S.8209 A.R.M. 1958, ochenta litros de gasolina auto según acredita el adjuto vale, que exhibo y recojo, firmado ilegiblemente, por un cabo de la guardia civil de esta Comandancia.

Pero es el caso que al ir a reintegrarme del importe de la esencia facilitada me dicen que en dicha Comandancia no pueden abonarme las Ptas. 60'80 a que asciénde el referido suministro sino que ha de satisfacerlo Capitanía General, por cuyo motivo ruego a V.S. tenga la amabilidad de interesarse por que esta cantidad me sea satisfecha, bien por dicha Capitanía o por la Dependencia Oficial que V.S. se digne indicarme:

Muy agradecido quedaré a V.S. cuya vida deseo sea guardada

por muchos años.

Scharary

videncia Juez - Sevilla tres de marzo de mil novecientos treinta y Señor Lescure - tres.-

> El oficio y facturas que le acompañan unanse al sumario. Dirijase comunicacion al Exemo Sr Gobernador Civil de esta Provincia, rogandole la pronta contestacion al oficio que le fue enviado en tres de enero ultimo en el que se le interesaba participara los elementos con que en Sevilla contaba de antemano el general Sanjurjo para sus planes de rebelión. Recuerdese al Director General de Segu ridad la contestacion a la comunicacion de cuatro del propio mes de enero para que remitiera las ordenes que fueron ocupadas al procesado don Contabod Conzalez Aguilar, firma das por Sanjurjo que disponia que aquel se hiciera cargo del Gobierno Civil. Recuerdese asimismo al Gobernador Civil la pronta insercion de los edictos citando a don Martin Ruiz Arenado y doña Maria Luisa Suarez y la requisitoria llamando al procesado Vicente Medina Carvajal y en el caso de haberse ya efectuado envie los numeros correspondientes del Boletin Uficial en que se haya verificado. Dirijase atenta comunir cacion al Excmo Señor Ministro de la Guerra, rogandole la contestacion a la que le fue remitida en cuatro de enero en que se interesaba participara los perjuicios irrogados al "stado con motivo de los sucesos de que se trata. Recuer dese igualmente al Director General de Seguridad el oficio que le fue enviado en seis de enero para la busca y captura del procesado Vicente Medina Carvajal. Librese otro ofi cio al Comisario de vigilancia señor Villarrubia a fin de que como la fue interesado en siete de enero facilite a este Juzgado cuantos antecedentes consten en el expediente por el mismo instruido respecto a la actuación del comandante de Caballeria señor Viqueiras en los sucesos desarrollados el diez de agosto ultimo. I por ultimo recuerdese al señor Juez decano de Malaga el inmediato cumplimiento y devolucion de la carta orden que le fue remitida en veinticinco de enero para recibir declaracion a don Manuel Baena .-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe. - Eneword : Cristole / Nales

Mount

Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior pro-videncia, doy fe. -

DON ANGEL MANZANEQUE Y FELTRER, Secretario de la Sala sexta del Tribunal Supremo y del Juzgado Delegado de la misma para la instrucción de la causa por la rebelion militar ocurrida en Sevilla el dia dez del pasado mes de agosto.

CERTIFICO: Que en el sumario de dicha causa existe un Auto del Señor Juez Delegado que dice:

"El oficio a que la anterior diligencia se refiere únase al sumario, y.-RESULTANDO: Que por auto de trece del corriente mes se decretó el procesamiento y prisión de don Santos Hernandez Carretero, quien ha ejercitado recurso de súplica fundándolo en las razones que ha creido procedentes, tramitándose el recurso en legal forma y habiendo acusado recibo el Fiscal de la copia del escrito del recurrente que le fué remitida .- CONSIDERANDO: Que las argumentaciones del recurrente no disipan ni desvirtuan los cargos que per las resultancias de lo actuado se sintetizaron en el auto recurrido y ponen de manifiesto los indicios racionales de criminalidad que inspiraron a della resosulión y debe en consecuencia mantenerse. - S.S. ante mí el Secretario dijo: Que debia desestimar y desestimaba el recurso de súplica i terpuesto por don Santos Hernandez Carretero contra el auto de procesamiento y prision dictado en trece del corriente mes, mandando estar a lo acordado en dicho proveido; y para notificar esta resolución al interesado, expídase orden al Juez Decaho de los de Instrucción de Sevilla .- Lo manda y firma el Señor don Gustavo Lescure Sanchez, Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, de que doy fé .- Gustavo Lescure .- Angel Manzaneque .- Rubricados ."

Y para remitir al Señor Juez Decano de los de Instrucción de Sevilla, expido la presente que firmo en Madrid a primero de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Buyllamay"

A.0.052.912

46 393

4174

51

TRIBUNAL SURREMO
Juez-delegado

SEVILLA /7 DE TE

CORRESPONDIÓ EN EL REPARTO HECHO

OR EL DECANATO CON EL NÚM 3

SECRETARIO D. Brodiene

En el sumario que instruyo por delegacion de la Sala sexta del Tribunal Supremo con motivo del alzamiento militar ocurdido en Sevilla el diez del pasa do agosto, he acordado librar a V.S. la presente a fin de que al procesado don SANTOS HERNANDEZ CARRETERO, que se encuen tra en la Prision Militar de esa Plaza, se le notifique el auto que se inserta en el testimonio que se adjunta; devolvien do despues esta carta orden debidamente cumplimentada.

Madrid 3I enero de I.933

A.0.052.943 4175 violencia o Sevilla evatro do Falrarade Inerinto puil usocientos freinteglis Stergminal Inardero gewystala (meshoute anto orders; Porouti quese la notificación que se instances al grocerate don Sunto & Hernouder Canatroro, suntitugendose gura allo au la Prision Militair de esta Plane sloude se encuentra objevemente les torsio, o grien legalmento le sustituya para la debida entorraison dirjore atoute opino al Erine Sever Andels ale la Agunda Region Organica. Le mandé y firma al Serios Pues Merciochal é interino de Bontoncionde

Enclaisen dia se librala acordado, dog fe: AM

4176

Justicia

Secretaria Sr. Rodriguez. Exhorto nº 391. Con esta fecha ordeno se permita la entrada del personal de ese Juzgado que se designe para efectuar la notificación a Don Santos Hernández Cerretero, que interesa en su escrito de 4 del actual.

Sevilla 16 de Febrero de 1933.

Sr. Juez de Instrucción del Distrito del Salvador de esta Capital.

SEVILLA

A.3559.247 4177 idencia perlla dier go de de Fabraro le One (milmoveioutes traintes to Cano-Marriel Elfreedanto oficiornesse al entertade au referencia pleisse a afacte la notificación instance. Lo mando y firmal For Tues de the I kne ion del Dritita del Salvador My fo: - Allenger Del Ver Africacion Con vontidos de desho sue jamo jo el ofrial habilitars de la Sourcterria me constitue en la Prision Militar de este Slassoci treeta en las Plano, Enformes presente eloprocerato sur dan

Top Hemander Came Land & Atigne el anta insorta en la titisain acompanionale ca austoria en l'ostatoria que tesent con lestura megraper ja de copia letaral antorira exproriva dela source on green fine ilagne iba provisto; a savo, se dio por notificado os assuprobución forma doft Amy Mis made 1/18 Inor Eilla veutitopal Fr Course Manuel Jole miles veciculos traus Esternola everifle toda la casta ordan de vora al Amparla ule sul coolencia gueslando

A.3.559.704

4178

udra. Sobrerraspacto men = vale stof be el mimo dia peri oftio se slevelvo esta Carto soler al Ton parolo de sus procedevires quel sus note doffo:



Cengo of hour de reunter or T. L. debidamento sumplimentante la Imario pro la robelia carta volen referen militar commita endarte to al emmario vidi el 10. Les Grosto ultimo ando al marger que



fore Impidoal Propado Decarra de las els esta Circlady correspon de a esta de mien go en sumplimiento fora notificar alforo ceral don Santo fifer nonder Carretoral

anto insorto en, Amouro acomper ou dibe easto ord Talurale atentainen Serla 23 ale Fatrero lo 1.933 Ar Finer Selepastusolo la Sala De del Esibernal Supremo A. M.

videncia Juez - Sevilla tres de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Sedor Lescure - La carta orden cumplimentada que precede unsse al sumario; y dirijase atenta comunicacion al Exemo Sedor Ministro de la Guerra, rogandole remita a este Juzgado las hojas de hechos y servicios de los processãos don vi cente Medina Carvajal, don Javier Parlade Ibarra y don Fernamio Olaguer Feliu.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

Mront of

Diligencia. Seguidamente se cumplia la scordada en la enterior pro videncia, do, fe.- videncia Juez - Sevilla tres de marzo de mil novecientos treinta y

Ampliese a los extremos necesarios las declaracio nes indagatorias de los procesados don Jose Maria Garcia de Paredes y señor Sanchez Lahulé; ampliandose asimismo la declaración prestada por el Alcalde de esta Villa don Jose Gonzalez Fernandez de la Bandera, quien a tal fin sera citado para que comparezca en este Juzgado en el dia de maña na a las doce de la misma.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-



Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior prò - videncia, doy fe. - .

Ampliacion de la indagatoria del En Sevilla a tres de Marzo de mil no procesado Jose M.Garcia de Paredes vecientos treinta y tres ante el se-

nor Juez y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quian S.S. oxborto.

Preguntado convenientemente (dice que se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones añadiendo a nuevas preguntas que cuando el declarante llego al Gobierno civil ya estaba alli el Sr Sauceda a q.ien el General Sanjurjo había nombrado Gobernador civil. Que no fue el declarante quien transmitio por telefono ordenes a puestos de la Guardia civil de la provincia para que se incautase de los Ayuntamientos si bien observo que un señor desconocido para el declarante fue el que utilizo el telefono del despacho del Gonernador transmitiendo a la Guardia civil de los pueblos las aludidas instrucciones para incautacion de los Ayuntamientos; ignorando quien sea el referido señor pudien do decir unicamente que era alto, basto con aspecto como de hom bre de pueblo o señorito de campo y posteriormente oyo decir, no sabe a quien, que aquel individuo era de Sevilla, pero sin que haya llegado a saber quien fuera)

Leida se ratifica y firma con S.Sª doy fe

Leceure

the for ande

augultanany

Ampliacion de la indagatoria del En Sevilla a tres de Marzo de mil noprocesado Sr. Sanchez Laulhe. vecientos treinta y tres ante el se or

Juez y presente secretario comparece el procesado que al marggen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien

S.S exhorts a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores declaraciones y añade a nuevas preguntas que no puede precisar quienes fueran los oficiales que mandaban la fuerzas de las dis tintas armas y Cuerpos que estuvieron en el cuartel de Ingenie ros la noche del diez de agosto si bien puede manifestar que al que mandaba las fuerzas de la Guardia civil y al que iba al frente del Parque divisionario no los conocia. Que todos dijeron que les habian mandado de la Division y el declarante solo reci bio un oficio diciendo que se le presentarian las fuerzas que alli llegaron pero sin relacionar cuales ni cuantas habian de s ser esas fuerzas. Que el parque divisionario a que se refiere en su declaracion constaba de unos cuantos mulos con cajas, parque que depende directamente de la Division; que las fuerzas de Caba lleria recuerda que iban mandadas por un sargento, pues no se le presento al que habla oficial ninguno de esa arma ni puede pre cisar si era una seccion o un grupo pues no se fijo en el nu mero de caballos, recordando tambien que iban con esas vuerzas de caballeria dos ametralladoras.)

Leida se ratifica y firma con S.Sª doy fe

1

0-

Declaración de En Sevilla Jose Gonza de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secrelez y Fernandezario compareció en este Juzgado el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiendo sus manifestaciones, y PREGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de a constan sus circunstancias de edad, estado profesión natural de provincia de domiciliado en la actualidad

número

PREGUNTADO convenientemente, dice. Que se rarifica en la declaración anteriormente prestada. añadiendo como aclaracion y comple mento de la misma; que las primeras noticias que tuvo de que algo anormal ocurria en "evilla el diez de agosto las recibio en su domicilio y fueron facilitadas por unos hijos del Diputado Señor Gonzalez Sigilia, por lo que in mediatamente se levanto el declarante y reuniendose con don Jose Leon Trejo y con el señor Jimenez vonzalez a quienes tambien habian llegado las noticias, vinieron ha cia la Ciudad, en el primer camion del servicio publico que pasó, llegando junto al Ayuntamiento a las nueve me nos diez, y como en el edificio del Ayuntamiento no le facilitaron ninguna noticia concreta que pudiera orientar le de lo que sucedia y en el camino solamente habian oido decir que Sanjurjo estaba en Sevilla, sin que pudieran for al . mar juicio del motivo, puesto que en ocasion anterior ha bia estado dicho general a reprimir un movimiento en el aerodromo, no podian orientarse, sin adquirir nuevas no ticias, respecto a la actitud o finalidad de la estancia de cicho general en Sevilla, marcho el declarante inxedia tamerte al Gobierno Vivil, hallando al Gobernador selo en su despacho, viendo tambien que el Secretario entraba y salia por las proximidades de dicho despacho, observando que el Gobernador estaba muy abatido y al preguntarle el

calle de

que habla que qué pasaba, contestó que Sanjur jo se había hecho dueño de la púbuacion, secundandole toda la guarni. cion, y estaba todo perdido, anadiendo, que el apenas en Gobernador porque Sanjurjo le habia conminado con la del cion, y se habia negado el Gobernador porque solo por la fuerza abandonaria el cargo, y al decirie el declarante a si no disponia de fuerzas para contrarrestarlo, contesta el señor Valera, que solo disponia de los de Seguridad y Asalto y sangre no, pues no queria que se las ametralla. sen, y el declarante se ofreció a dicha Autoridad para e to pudiera servirla, contestando aquel, que ya no, porque todo estaba perdido, y el que habla se marchó nuevamente al Avuntamiento diciendo al Gobernador que iba para haber lo que podia hacer alli, en el Ayuntamiento. Que esa entr vista con el Gobernador a la cual asistio tambien, segun tiene dicho, el señor Jimenez Gonzalez, fue muy rapida. pues apenas llegaria a dos minutos; y tanto al ir al vobierno como al regresar al Ayuntamiento habia ya en la r za de San Fernando las fuerzas del Ejercito) sin que pu da precisar cuantas ni de que armas, si bien pudo observ que los soldados estaban como vivaqueando, no en formacion, mi y muchos de ellos sentados en los bancos, y al llegar al Ayuntamiento le informaron ya de que sobre las ocho y media de la mañana, se habia publicado un Bando M el general Sanjurjo destituyendo a las Autoridades, y esto unido a lo que el Gobernador le habia dicho contribuyó a que el declarante formase juicio acabado de la situ cion de rebeldia del general Sanjurjo, y en vista de ello como ya antes habia dado orden de que avisasen rapidame te a todos los concejales para que acudieram al Ayuntario to, mando tambien llamar a todos los Presidentes y direct vos de las Sociedades y Ventros Obreros y Politicos de distintos ordenes que pudieran estar dispuestos a hacer frente a la situacion, mandando izar la bandera republica en el balcon principal del Ayuntamiento y que un grupo de cuarenta o cincuenta obreros que alli habia saliesen a l calle para que en el momento de izar la band ra la vitor sen y levantasen el espiritu de las masas, ocurriento en en Telefones de la guardia civil que se hallaba en Telefonos se dirigiera hacia ese grupo de obreros 11º fgando uno de los guardias a colocar el fusil hacia uno de aquellos obreros maniobrando con el a ma, que si bien no llego a dispararse seria porque fallé, puesto que la capsula saltó al suelo, observando tambien que algunos guardias dirigieron los Susiles hacia 61 balcon d 1 Ayus

tamiento donde el declarante, con varios concejales, se hallaban y acababa de gritar "xixaMuren los traidores. Viva la Republica". Al bajar del balcon del Ayuntamiento, uno del publcio, que no sabe quien fue, dijo al declarante que San jurjo con sus acompañantes se dirigia hacia el chalet Casa blanca, por lo que, el que habla encomendo al concejal señor Leon Trejo fuera enseguida al "obierno Civil y trasmitiera esa noticia al Gobernador por si estimaba que podia apoderarse de ellos en aquel lugar con las fuerzas de Seguridad y Asalto de que disponia, volviendo a los pocos momentos Leon Trejo diciendo que todo era inutil, pues que el Gobernador le ha bia manifestado que estaba todo perdido, ocurriendo esto a las diez de la mañana proximamente. A poco de esto cuando ya llegaron al Ayuntamiento diez y seis o diez y ocho conce jales, se constituyeron en sesion para tratar de las medidas a adoptar en orden a las circunstancias, comenzando tambien a llegar los directivos de las Sociedades obreras y demas elementos a quienes había enviado aviso. Que los guardias mu nicipales continuaron haciento los servicios ordinarios de los mercados y vigilancia de la poblacion, hallandose en el edificio del Ayuntamiento la guardia ordinaria y demas depen dientes de esa clase para los servicios ordinarios que forma rian en total alrededor de una docena. Que poco despues llego el oficial del Ejercito a que se refiere en su declaracion el que expuso en nombre de Sanjurjo lo que en la misma decla racion se detalla. Que a poco de volver el Señor Leon Trejo del Gobierno Civil, fue cuando oyo decir entre el publico del Ayuntamiento que acababan de llevarse detenido al vober nador vivil. Que a las tres y media de la tarde proximamente llego, segun tiene dicho, el comandante don Eleuterio Sanchez Rubio ocurriendo lo que en su anterior declaracion refirió. Que en el Ayuntamiento vió guardias civiles, pero no a oficial de ese Instituto, no sabiendo si estaria o no algun oficial. Que a las dos y media de la tarde estuvo en el despacho del declarante el comandante Vlaguer, jefe de la Comandancia de Seguridad, al que, segun dijo anteriormente habia enviado un coche a Rota, pero vino a Sevilla en carruaje distinto.y como el declarante había podido observar que la fuerza de Asalto y Seguridad se hallaban en actitud de fidelidad al Go bierno y habia tenido el que habla noticia del incidente con

358

24

rride en el despacho del "obernador en el momento de la deten. cion de este, por la actitud de protesta del coronel Puigdengo la, el cual habia estado ya reunido en un local del Ayuntamien to con elementos extremistas para organizar una accion contra i rebelion, el que habla a fin de robustecer los medios de lleva a cabo esa accion, indico a Olaguer la conveniencia de que se p siera al frente de las fuerzas de Sguridad y de Asalto para dir girlas en ese movimiento contra el de los rebeldes, y Olaguer L contestó que ya era tarde, porque sus fuerzas no le obedecerian porque ya tenian otro jefe, que habia nombrado Sanjurjo, y el d. clarante desilusionado le dijo a Olaguer que para eso le habia mado para que dirigiera a sus fuerzas, y Olaguer se retiró, En vie ta de ello mandó en busca de Fuigdengola para que se pusiera al frente de las fuerzas de Seguridad y Asalto y entretanto habia el declarante continuado organizando la formacion del Comite de Sal Publica, ya que temia ser detenido el declarante en vista de lo que venia ocurriendo, volviendo el emisario que envio a Puigdengo la diciendo que acaban de detener a dicho coronel. (A raiz de esta fué cuando llegó Sanchez Rubio por primera vez y ocurrio lo que tiene dicho, volviendo nuevamente dicho Sanchez Rubio, entrando primeramente en la Sala Capitular el teniente de asalto Hernamies Carretero, solo, cuya presencia animó al declarante porque creyo en principio, conociendo el espiritu republicano de dicho tenien te de asalto que iba en apoyo del Ayuntamiento y por ello en el momento de llegar lo saludó efusivamente y dicho teniente entris tecido, casi llorando, dijo que a 'el le habia tocado la china, expresando que iba a detenerlo, porque preferia que fuera él mas bien que elementos de otro orden, e inmediatamente entró en la Sa la Sanchez Rubio seguido de dos oficiales del Ejercito, que ignora quienes fueran, uno de los cuales, puso la pistola en el bolsillo de la guerrera situandose frente al declarante, entran do seguidamente la seccion de guardias de asalto a la Sala Capi tular, dando a leer al declarante Sanchez Rubio el oficio de detencion del Alcalde y de los concejales, diciendo el declarante tirando el oficio de detención, que la autoridad que lo subscribia, no la reconocia el declarante, pero que ante el hecho de la fuerza, les seguia a aquellos que ejecutaban la detencion, y en aquel momento salieron el declarante y los concejales custodiados por las referidas fuerzas, siendo conducidos en un coche celular al Cuartel del Carmen, no sabiendo si alguna fuerza seel declarante di ni el declarante dirigiendose a algunas de las personas que lo presenciaban entre las cuales se hallaban dos que el declarante sabia que habian de formar parte del vomite de Salud Publica, di jo "ultimo Decreto que da la Alcaldia: queda decretada la huel

ga general de todos los servicios publicos, sin que las fuer zas encargadas de la custodia gicieran manifestaciones de ninguna clase. Supo despues el declarante que Sanchez Mubio que quedó en el Ayuntamiento, indicó que iba a desarmar a la guardia municapal que alli habia, pero no llegó a realizarlo, ni tomó disposicion de ninguna clase. Que al salir del cuar tel en la madrugada del once, por d cirles que quedaban en libertad y habia todo terminado, marchandose Sanjurjo, se dirigió el declarante de acuerdo y por indicacion que le hi zo el oficial de guardia, por orden que le habian transmitido desde la Division, a la Division, hallando al general Gon zalez vestido en pijama, y al Gobernador señor Valera, diciendo Gonzalez que laprimera disposicion que habia adoptado era llamar al declarante y al "obernador para reponerles en sus cargos; y el que habla levantando el espiritu del Gobernador, que estaba abatido, le invitó a marchar rapidamen te a los respectivos despachos para continuar ejerciento sus funciones y atender a los servicios y resolver los conflictos que se presentasen, y juntos el Gobernador y el declarante a la Alcaldia, donde la guardia civil que no habia recibido todavia instrucciones de lo que había sucedido, trataba de impedir el paso al declarante y al Gobernador y a las nume rosas personas que les acompañaban, por lo que un concejal avisó al oficial de la guardia civil que estaba descansando en una dependancia del Ayuntamiento e inmediatamente dicho oficial ordenó a la fuerza que dejasen expedito el paso; y una vez en el despacho de la Alcaldia, el declarante hizo indicacion al publico para que acompañasen al señor Valera. Gobernador legitimo al Gobierno Civil, como asi lo hizo) Que con anterioridad al diez de agosto no tuvieron ninguno de los elementos del Ayuntamiento, la menor noticia, ni sos pecha de que pudiera ocurrir el movimiento militar acaecido en aquella fecha, ni posteriormente ha podido adquirir tam poco datos concretos, que permitan formar juicio respecto a la elaboracion previa o preparatoria de dicho movimiento ni para conocer quienes fueran los elementos o personas que informados del asunto estuvieran dispuestos a contribuir a desarrollarlo. (Que el declarante conoce al Gobernador señor Valera hace catorce o diez y seis años, y tiene

formado del mismo excelente concepto respecto a su caballe. formado del mismo cuando en dicho señor cuando i sidad. Que el abatimiento observado en dicho señor cuando i rió por primera vez en el Gobierno Civil, lo atribuyo el la rante a que el repetido señor valera apesadumbrado por la conris, se le anuló el espiritu y no tuvo la clarividenda cesaria en tan anormales circunstancias, y esa misma actibi statimiento que en el repetido señor observó en el despecho general, una vez puestos en libertad, revelaba tambien, a cio del exponente el gran pesar y contrariedad que al señor lera habia causado lo ocurrido; tanto es asi, que a los pocomintos de llegar al Ayuntamiento en la madrugada del din coel declarante que sabia que el general Sanjur jo habia hecho gar a Valera indicacion cuando se hallaba detenido en el contel invitandole para pasar a local distinto a sufrir la deta cion, que Valera contestó que de ningun modo saldria del curtel mas que para reintegrarse de su cargo en el Gobierno Civil el declarante, repite, en vista de todo ello, dirigió al Box Defor Ministro de la Gobernacion un telegrama que poco mas o menos decia "En estos momentos me reintegro a la Alcaldia, inpres de diez horas de detencion. Me complazco en manifestarle actitud dignisima Gobernador señor Valera durante los sucesor

Leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica ; ca con S.S, de que doy fe.-

excire.

11

Lescure

拉树

a ja.

Cher.

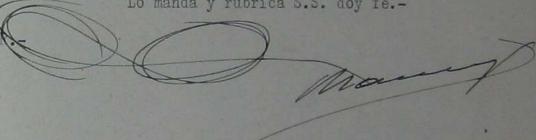
Cuar-

des

videncia Juez - Sevilla cuatro de marzo de mil novecientos treinta y - tres .-

> Citese telefonicamente al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moron de la Frontera y Concejales del mis mo señores Escalante y Rodriguez Ferez, asi como al Tenien te coronel de la guardia civil de Huelva para que comparez can en este Juzgado el dia siete del actual a las once de su mañana al objeto de recibirles declaracion. Ampliese a los extremos necesarios las indagatorias de los procesa dos señores Sender, Gomez Cuervo, Garcia del Junco y Cal vo del pino. Y dese tambien orden telefonica a la Comisa ria de Vigilancia de esta Ciudad para que se averigue eual sea el domicilio del Diputado a Cortes don Manuel Olmedo al objeto de poder ser citado ante este Juzgado para recibirle declaracion .-

> > Lo manda y rubrica S.S. doy fe .-



Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe .-

Sevilla, 23 de septiembre de 1,932.

Sr. D. Baldomero García Junco.

Presente.

Mi estimado amigo:

Por mediación de su hermano D. Ignacio, recibo su atta. del 21 cte., y accediendo gustoso al requerimiento que, en ella, me hace, me es grato hacer constar lo siguiente:

También recuerdo, sin ningún género de dudas, que, tanto Vd., como don Francisco, iban de paisanos, y, -aunque ya nom tan seguro- creo que ambos llevaban trajes grises, y desde luego, sombreros flexibles. También puedo afirmar que, bon Francisco, llevaba bastón.

Celebraré que todos estos datos, sean útiles al esclarecimiento de la verdad, en defensa de la cual estoy siempre dispuesto a servirle, aun cuando fuese en contra de mí mismo.

Le saluda afectuosamente y desea salud y República,

Musias Rucs

P. de Agreda

Inútil me parece decirle, que puede Vd. hacer el uso que considere más conveniente, de esta carta.

/rug

4189

AND ONLY PARKET

sevices E2 de Septientre de 1.0x8

er. Don Paldonaro pareia Juneo Pte.

Muy Er. mio y estimado amigo:
No tengo que perdonar molestia alguna al contestar gustosísimo al
arable requerimiento que se hace en carta fecha si del que corre,
contrituyendo con ello al esclarecimiento de hechos que le conciernen y realizados el día lo de Agusto p-pdo.

le-Le cierto que en dicho dis,entre 11 y 12 de su mañana, me cruzé en la calle de la Cortes con usted y otro señor, bajo de cuerpo, y los dos vestidos de paicano, que se dirigian por la menciorada calle a la inmediata de la Palemo (antes Jesús del Gran Poder). Les caludé al pacar, ela pararme a hablar con ustedes.

2°.-Ee,del mismo modo, cierto, que al atravecer la plaza de la gavidia, me fijé en que estaba cerrada la puerta principal de la Capitanía General.

Jac. - domo estas manifestaciones responden y se ajuetan a la realidad, le autoriso a unted plenamente a que las una al sumario de cu cauca, honrándome ad hacerlas, ya que así puedo contribuir al esclarecisiento de la verdad, obedeciendo con ello a los dictados de mi conciencia.

Con un estudo afectuoso queda a sus ordenes, su atto.a.y p.s.,

Tgipsino Gaile

Sr Don Francisco Calbo y del Pino .-10 44 90802

Ciudad . -

Mi distinguido Jefe y smigo: Con sumo gusto expreso d V. cuanto ha ocurrido en esta Comandancia el dia 10 del mes de Agosto último para que si lo estima oportuno lo haga valer donde le convenga, en bien de la situación que le cred la actuación del General Sanjurjo en

1º .- Que sa cierto que en dicho dia 10 de Agosto y como de costumbre entraron a poco de las 9 de la mañana vestidos de paisa-

no el Comandante y Segundo Comandante...
22.- Que al llegar yo al despacho del Sr Comandante poco después de las 11 de la mañana para darle d firmar el envio y expediente de rectificación de la Lista Oficial de Buques, salian vestidos de paisano por la otra puerta, este y el Segundo, diciendome el primero "ahora enseguida volvemos, vamos a averiguar que pasa".-

3º .- Que regresaron á poco de las 12. hora en que entré yo en el despacho para explicar y dar d la firma el expediente antes

4º .- Que es muy cierto que salieron entre la una y la una y media vestidos de paisano, como de costumbre .-

59 .- Que cuando yo salia de consultar al Comandante poco antes de las 11 si queria que yo pusiera el oficio de envio del expediente, entraba el Alferez de Navio Sr Castañeda (D.Manuel) oyendo decir al Comandante "la Comandancia no tiene arte ni parte en este

60 .- Que en la Comandancia no oyó d sus superiores y compañeres festación contra el regimen, pués seguidamente la hubiera protestado, restacion contra di la contra di la menor objección ni manifesta; pués toda la mafiana la actuaccion fué en la Comandancia como un dia u 78 .- Que sin duta de ningún género la Autoridad del Comandante fud indiscutible, y de él emenaban todas las disposiciones con arregio 88 .- Que es muy cierto que did el Comandante orden de que no m criterio .-

la marineria para evitar pudieran intervenir en alborotos .-

90 .- Que es muy cierto que el declarante puso un telegrama el 1 al Vices Imirante Jefe de la Base Naval Principal de Cadiz diciencole esta Comendancia no courre novedad" al saberse estaban restablecidas municaciones .-

100 .- Que efectivamente es cierto habernos lamentado los Jefes; ciales de lo que estaba ocurriendo y no tener medios para evitarlo .. Creo haber expuesto con claridad cuanto de cierto ocurri

sé, para satisfacer su anhelada justificación y restablecimiento de l TTIGO .-

Siempre está á sus drienes y sabe puede mandar á 3.3. 80 y E.Q. e. S. D.

Señor Don Francisco Calvo y del Pino.

Muy respetado Señor mio; Tengo el gusto de acceder asu invitación y hacer un poco de historia de lo ocurrido en la Torre del Oro el die 10 de Agosto pasado,
y tretar de recordar loemas exactemente posible todos
los detalles que pueden relacionarse Oficial ó particularmente con su persons.

s obligat altion our same wanted and our action

- 1º Entré Vd. acompañado del Segundo y vestido de paisano podo antes de las 9 y 2
- 2º a eso de las 11 y à volvió a salir tambien de pai-
- 3º Volvierón a la Torre proximamente a la media hora de haber salido.
- 4º A las 13 y 30 proximamente, hora de costumbremsalie-

SIST OF COURS OF SUP OF MED THESE SECTIONS

ron de la Comandancia para tomar el Camión de Heliopoli
5º A las 11 de la mañana entro un Alferez de Navio ven
de uniforme, que despues supe que habia venido a presen
y se llamaba Don Manuel Castañeda,

6º Asi mismo, que ni en la meñana ni en la tarde del di que estuve en la Torre, he observado el menor acto de i dineción ni desacato al poder constituido.

7º Aseguro, por mi propia experiencia, que todas las ord que se daben en esta Comandancia emanaban de V. salvo l legaciones que V. tenia a bien hacer.

8º Al presente me el dia 10 a las 9 de la mañana en la dancia y enterado de lo sucesos que se habien desarrol durante la noche, me dijo el Celador de Servicio, que ha cibido ordenes del Sr. Comandante de que no saliera nad la Torre hasta que V llegase y esta orden me fue reita a su llegada y cumplida durante todo el dia que permen en el despacho de buques.

92 El dia 11 por la mamena despues de restablecides les municaciones telegraficas, se que se puso un telegrama

isl al General efe de la Bass Naval Principal de Cadiz comunicandole que en esta Comandancia, no habia novedad. 10 Es cierto que al salir a despedir a los Jefes a las-13 y 30 oi comentar la situación creda y se lamentó el no poder evitarlo.

creo haber hecho un resumen de lo mas saliente que ocurrió el dia 10 de Agosto en la Comandancia de Marina y se lo transcribo para que use de ello como mejor le parezca por ajustarse exactamente a la verdad.

Sin mas ya sabe queda a sus ordenes para cualquiere rectificaciona o ampliación de estos datos y mande V.a suafecemo amigo

Jack Delfad

CASA CASTANEDA
SEVILLA - 27 de Septiembre de 1932 4193 Son Du. Baldonnes Foncia Ju Respetado Jefe: Recilide on estima da, del 25 del comente més, tenço el honor de decircle que un tenço inconvenente alque en contestor afirmativamento a landos pregue tas que en ella me hace: es decir, que: 1= El dia to, del pasado Gyort, al admiti desacostuntiado monimient de fuerza y

por la survisculie, la primer remines tos pasaros muesos, fui, ente lo/1/11, a la Comandania de Manina, con tage de mifrime, sombe me fine a la ordenes al Son Comamdante, et enal me recilié en sudep obs, de paisann, divindone en pros pal que se tratala de un prominentos milita al enal siamos completamente referen y en el pue un teriamos que inviscuir uns. 2º En la conversación que, protessionmente y en

ASA CASTANEDA 4194 del 2º Comandante que se encontre la tembien en el citado de parto, naturi has, express el dr. Comandante, on disque for los sucesor a que mos referiorme. unho me alegnamia que esta conta sina exclaver la conduita que tout els udante, como UJ., mi Sepundo, signie d'referit d'a la de agost. Vereauto ser le vitil, cuente s

sincera athesión y mand affers. amigo j subordinants, Manual Castant & Barrer

4195 Levilla 2 de Aptiembre 1932, 4199 Sr. D' Baldonuro Jarcia Junes. Mi querido amijo: Con questo conitisto a grata de by haciends courtar, que es absoluta ment folso que durante mi mando en ento Ciovineia Maritimo aceptano yo inperencia de radie y menor gre en las ordenes que di admi tura mas criterio que el que un distaba mi Il holes de que anando la estimata opertuna un asesorara de gunir turina por commente

me es un motivo para atribuirme delie du en el mando, incompatibles ever sui una de ser No inscito amos vole est presento pref. ment compressable for todo el pursual la Comandannia. Son the part la arier dura la enale occupi uncerivament la carga de for dant de Saulercan segundo Comandant en to I per ullimo el mando de la Trovincia, pun ma que inficientes para que tuviera un es immento del Tuesto tan completo somo la puro na tenen el que mas. Casando sela la Comandancia el la de fort lamentabarrer toda el dairo que a le

usaba a la vación por las locuras de 4196 antos, estabarnos bien genes de pursar que n' munter sociétées fines de satilidad pos le Republica, pudianne darlas per lien plado; per reserve que estame savifi for exterilements sin beneficio para madie, es a bartant annaga, ni brei no me agi de nero pur ya en Santiago de Certa aprendia mas este calir. Intonen fueron prisison vin arin para que o removiera que hamun sabido aumplio ese mentro deber, un alvora per depracia, ja un terreno

edad para upua el dia que unlavera la vidad, se un hoga la justicio Teneros derdro. Autoriandole para que haga el e de esta sonta judo mys ofen



Sellor don Baldomero García Junco.

E/E.

Muy senor mio:

En contestación á las preguntas que me formula en su carta de 21 del actual, puedo afirmar y afirmo, como redactor encargado por la Dirección de "El Liberal", de la información de los sucesos que se registraron el 10 de Agosto--de muchos de los cuales fuí testigo-lo siguiente:

Es rigurosamente cierto que en la manana del expresado día, entre once y doce, ví llegar á las puertas del cuartel de San Hermenegildo al Comandante de Marina, acompañado de V. como segundo. Vestían Vds. traje de paisano.

Es asimismo exacto que el general Sanjurjo se dirigió al Comandante de Marina y que entre ambos se cruzaron breves palabras que no pude percibir por la distancia a que me encontraba.

Es también rigurosamente cierto que V. no intervino en este diélogo por cuanto se mantuvo á distancia de unos cuatro ó cinco pasos, y

Es verdad de igual modo, que el Comandante de Marine y V. se marcharon seguidamente y que no volví á verles durante todo el día en ninguno de los lugares á que hube de acudir para seguir de cerea el desarrollo de aquellos acontecimientos.

Sostengo estas afirmaciones en toda ocasión y en todo lugar, haciendo honor á la verdad y autorizo á V. plenamente para que haga de esta carta el uso que juzgue oportuno grato haber podido dejar cumplimentada la suya y ofrecer a V. con este notivo el testimonio de mi consideración más distinguida, estrechondo mano afectuosamente.

Alburtanyoro

Joaquín López San Niguel.

4198 26 Lege Trimbre 952 La San Baldomen f. Tunco. Muy cours min: Como de hou wiely comentaring respects a per sures que des filoren por el entil an D. Hormungiels unle - are du 10 au aporto, manto mite du general Canjungo z he dicho gu T. esteurs alle, com y vains, me detisface muchon ever you un efects solu by 20 pour mes de ajuille - me y momentos du pros you hother com periodiste ohos conjoners, un le to Saying, Meginale unte au enabl ul coendante on Maine er maidate

rundall' de 7. rune

coule d'alide de Dangerja el and to dupor at Euman dente ar que ortubre educario do un il y or recento per fectements you 7. in man. Thus a unpeterson distance In only houte we tirring on her conversion, y pre Touto r. com un cumandal alon on paisonnes even obre military pur outs belian !! martato en u jemel. tolow you go a come our alyme for for law. bien qualobs he distancie. Mi en equelmente proto meniter for our durante un achuscim com prinidiste in todos la centras audente me die, me te vi un unp Prudi hour au ente centr 101 Jus Sevilla 29 de Septiembre de 1.932.-

Sr Don Francisco Calbo y del Pino .-

Presente .-

Muy Sr mio: Tengo la satisfacción de poner á V. estas lineas para comunicarle que el dia 10 del pasaro mes de Agosto á las 9 y media
de su mañana me presenté en esta Comandancia de Marina notificandome el Celador de servicio que habia ordenado el Sr Comandante que no saliera personal
elguno de esta Comandancia.- Que entre 11 y 11 y cuarto salió el Sr Comandante en unión del Segundo á la calle vestidos de paisano regresando entre 12 y
12 y cuarto volviendo á salir una vez terminadas las horas de oficinas vestidos de paisano, recomendando que no saliera ningún marinero á la calle, y que
si alguno tueviera necesidad de salir á desempeñar alguna comisión del servicio se le advirtiera no se mezclara en nada de los sucesos que de desarroldaron aquel dia en esta Capital.-

Quedo de V. atto y affmo S. S.

favilier funno

4200

Sevilla d 1º de Octubre de 1.932.-

4200

Sr D. Francisco Calbo del Pino .-

Presente .-

Muy Sr mio y antiguo Jefe:

Comandancia de Marina el pasado dia 10 de Agosto, y para que pueda hacer de ella el uso que crea conveniente, tengo el gusto de hacer a V. las siguientes manifestaciones.-

Dicho dia 10 y d las ocho de su mañana entré d prestar el servicio de guardia que me correspondia y al hacerme entrega de ella mi compañs ro saliente, me manifestó, que, el Sr Comandante habia ordenado por telefono que no saliera ningun personal de marineria d la calle: después y entre 9 d 9 y 1/4 de la misma entró como de costumbre el referido Jefe con el Segundo Comandante ambos vestidos de paisanos, permaneciendo en la Comandancia hasta que entre 11 d 11 y 1/2 volvieron d salir en la misma forma ó sea de paisano, no pudiendo por cisar d la hora en que regresaron porque d las 12 y como de costumbre fué relevado por su compañero de servicio con objeto de trasladarse d almorzar, no habia do visto ni oido en dichos Jefes ninguna manifestación que no fuera de absolutaca tamiento al regimen actual.—

De V. atto y S. S.

q. e. s. m

1 ove feur

4201

ELESTINO RENTERIA

REPRESENTANTE COLEGIADO

HOTELES DEL GUADALQUIVIR N.º 162

Sevilla 22 de septiembre de 1932

Sr. Don Baldomero Garcia-Junco SEVILLA

Mi querido amigo:

En contestacion a su grata de ayer, tengo el mayor gusto en exponer lo siguiente:

- 1º Que es muy cierto, que ví a Vd. el dia 10 de agosto, regresar a su casa, como de costumbre, a eso de las dos de la tarde, vestido de paisano.
- 2º Que es cierto, tambien como de costumbre, que permaneció en ella hasta eso de las siete y media de la tarde, hora en que acostumbra Vd. ir al Bar de Heliópolis.
- 3º Que es tambien cierto, que en la noche del citado dia 10, estuvimos de visita en su casa, durando la tertulia, hasta despues de las doce, en que todos nos retiramos a descansar.
- 4º Que autorizo a Vd. para unir mi contestacion al sumario y pueda así justificar su conducta.

Le saluda afectuosamente su amigo y s.s.q.e.s.m.

elestre of quelos

JULIÁN CARBÓ DEL CERRO ABOGADO CALLE P. CHALET 124

Hey 25-Septiembre-932. Sevilla. 4202

Sr. Den Francisce Calve Pine:

Muy distinguide Sr. mie y amige.

Per si pudiera serle de utilidad en la situación en que se halla el apertamiente á su expediente sebre la respensabilidad que se le exige per les suceses del dia
diez de Ageste pasade, le dirije estes renglenes en les que hage
censtar que, como de costumbre, le vi pasar en dirección á su denicilio diche dia, entre una y media y des menos cuarte de la tarde.

Saludandele afectuesamente y autorizandele desde luege para que haga apertación á les autes si le estima conveniente de este testimente que estey dispuest á ratificar ante la autoridad que asi le exigiere, queda de Vd atente amige y convecime, S.S. Q. E.S.M.

A petición de alginos señores que solfan acudir a la tertulia en el Bar "Parisina", debo hacer constar: que en la noche del día 10 de Agosto último, serví la consumición pedida por D. Baldomero Carcía Junco al que acompañaban otros señores entre quienes se encontraba el señor Comandante de Marina.

Sevilla a 24 de Septiembre de 1932.

Maurel Dante

No tengo inconveniente en afirmar, por ser cierto, que en la noche del día ll de Agosto pasado serví, como camarero del Bar Parisina, a D. Baldomero García Junco, a D. Namuel López Domínguez y a otros señores que con estos estaban.

Sevilla 24 de Septiembre de 1932.

autorio Rodugius

Requerido para ello y de muy buen grado, por ser una verdad absoluta, afirmo que en la noche del día 10 de Agosto próximo pasado estuvieron en el Bar "Parisina", de mi comandita, el Comandante de Marina y D. Baldomero García Junco, acompañados de sus contertulios habituales; que cerca del mediodía del LL, concurrieron al Bar los señores Cansino, López Domínguez y García Junco; e igualmente acudieron, en la noche de este día, como en ellos era costumbre.

Sevilla, Hoteles del Guadalquivir, 24-IX-1932.

Talac Anteguera

42.6

EL SECRETARIO

DE LA

TATAD DE CIENCIAS

DE LA

TOTESSINAN DE SEVIELA -25 de Septiembre de 1932.

Querido Baldomero: La contestación a sus preguntas consistirá en repetir por escrito lo que oralmente he dicho muchas veces a cuantas personas hablaran conmigo del asunto: que en las fechas de los sucesos del Agosto pasado, ninguna alteración hubo en su vida diaria; pués, dada muestra casi constante comunicación, ya directamente, ya por las respectivas familias, no hubiera dejado de ser notada por mí, de haberse producido. Que el día 10 de dicho mes y a la hora en que todos los días marchaban a la Torre, ví a V. y al Comandante, ambos de paisano, como de ordinario. Que, igualmente y tambien de paisano, les ví regresar a la hora acostumbrada. Que en la noche de dicho día 10 y en la del 11, nos reunimos, cual solfamos hacerlo, en el Bar; y que con nosotros estuvieron, entre otros, los señores Calvo, Gallego, Márquez, Sánchez Nieva y Cansino, sin poder precisar quienes una noche y cuales otra. Y que a lasonce u once y media de la mañana de este último día, nos reunimos con D. José Cansimo en el citado Bar en el que permanecimos algún tiempo.

Y para evitar toda sospecha, injuriosa para mí, de que la rotundidad de estas afirmaciones se asiente en nuestra antigua amistad, le acompaño testimonios que acreditan

la verdad de ellas.

PARTICENAN

Suyo afmo. buen amigo,

A, Logen Ferminguez

1214-1932 4207 21924-1932 CHAMMARINGE

A la Exema. Sala Sexta de Justicia, del Tribunal Supremo.

Adolfo Rodriguez-Jurado y de la Hera, abogado con ejercicio en los ilustres Colegios de Madrid y Sevilla, y con residencia en esta villa de Madrid, Paseo de la Castellana 52, en su calidad de letrado defensor de Don Baldomero Garcia-Junco y Ruiz, procesado por los sucesos acaecidos en Sevilla el 10 de agosto ultimo y actualmente preso en dicha ciudad, ante la Sala comparezco y con el debido respeto digo:

Que en el preciso momento en que mi parte se disponia a presentar en Sevilla un escrito ante el Juezinstructor que ha actuado en dicha ciudad, proponiendo la practica de nuevas diligencias de prueba, se ha visto sorprendida con el auto de conclusion del sumario y con el traslado de este a Madrid para su entrega a la Sala a que tengo el honor de dirigirme. Y no habiendo yá, por tanto, posibilidad de presentar dicho escrito en Sevilla y siendo de grande importancia la prueba a que mi parte ha aludido, pues con ella se demuestra que mi defendido en el expresado dia 10 de agrato fue al Ayuntamiento mi defendido en el expresado dia 10 de agrato fue al Ayuntamiento para visitar al Alcalde legitimo de Sevilla para testimoniarle su adhesion, así como que intentó entrar en Capitania General para adhesion, así como que intentó entrar en Capitania General para lo por hallarse cerradas las puertas del edificio, aparte de otros lo por hallarse cerradas las puertas del edificio, aparte de otros extremos tambien interesantes, es por lo que mi parte se cree en el derecho y en el deber de acudir, como lo hace por medio de este es-

documentos, para que se acuerde la union de los mismos al sua:
Dichos documentos son dieciseis cartas suscritas por los señore.
Don Nicolas Rico P. de Agreda; D. Agripino Gaite Sanchez, abogado; D. Andres Izco, Teniente de Navio Ayudante de la Comandancia D. Carlos Delgado, Ayudante de la Comandancia de Marina; D. Marie Castañeda y Barca, Alferez de Navio; D. Francisco Calbo y del Poex-Comandante de Marinadel Puerto de Sevilla; D. Joaquin Loper San Miguel, periodista redactor de "El Liberal" de Sevilla; D. Inando Lopez Groso, periodista; D. Faustino Serrano, Celador de Comandancia; D. Jose Luna, Celador de la Comandancia; D. Celesta Renteria; D. Julian Carbó del Cerro, abogado; D. Manuel Romer; D. Antonio Rodriguez; D. Rafael Antequera y D. Manuel Lopez Dai guez, Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad.

Y con la union a los autos de dichos dieciseis documentos mi parte solicita tambien que la Sala s digne revocar el auto de conclusion del sumario, devolviendo este al Sr. Juez Instructora la practica de las nuevas diligencias de prueba que mi par propone y que son las siguientes:

Que se cite judicialmente a todos los señores que se dejan anteriormente nombrados y se les reciba declaracion para que digan si se afirman y ratifican en el contenido de sus respectivas cartas y si reconocen como suyas las firmas y rubricas que las autorizan.

En virtud de lo expuesto solicito y
SUPLICO a la Sala que teniendo por presentado este escrito, en union de

4208

las dieciseis cartas que le acompañan y por hechas las manifestae ciones que en el mismo se consignan, se sirva acordar la union al sumario de dichos dieciseis documentos, así como la revocación del auto de conclusion del sumario para que con devolución de este al Sr. Juez Instructor y previa la incorporación al mismo de las indicadas cartas pueda el Juzgado practicar las diligencias de prueque se dejan interesadas, pues así procede en justicia que pido.

- Otro sí digo: que en escrito de fecha seis de septiembre ultimo hubo de solicitar mi defendido la revocacion del auto de procesamiento y prision que se dictó contra el mismo y a pesar del tiempo transcurrido no se le ha notificado todavia la resolucion que haya recaido a dicho escrito, y en su consecuencia
 - Suplico a la Sala se sirva ordenar se le notifique a mi parte la expresada resolucion, con tanto major motivo cuanto que mi defendido continua preso, apesar de que, se un con todo respeto expuso en su indicado escrito de seis de setiembre, con sujecion al fuero de la indicado escrito de seis de setiembre, con sujecion al fuero de la Marina de Guerra a que tiene derecho mi defendido, la pena que podria corresponderle aun en el supuesto de que fueron ciertos los dria corresponderle aun en el supuesto de que fueron ciertos los hechos que se le imputan, nunca seria pena aflictiva y por tanto procede que se acceda a la peticion de excarcelación que tiene formulada mi defendido.
 - Otro sí digo: que en el escrito de seis de setiembre ultimo en que mi defendido solicitó la revocacion del auto de su procesamiento y en el segundo otro sí del escrito consta la manifestacion de mi defendido designandome su abogado defensor en este proceso.

Suplico a la Sala se sirva tener por hecha la aurenior manifestacion a las

efectos amastrono, Madais 99 de catubre de 1932 Jam Bost wad ordelatera de Defente de mil novecientos freinta y de y en este dia pasa à repartimiento

videncia Juez - Sevilla cuetro de marzo de mil novecientos trainte y Secor Lescure- tres.-

El escrito con las cartas que le acompadan unan se al sumario, tenganse estas ultimas presentes al ampliar la indagatoria del procesado don Baldomero Carcia del Junco que esta acordada; se tiene por designado para la defensa de dicho procesado al letrado don Adolfo Rodriguez Jurado y de la Hera; y notifiquese al referido secor Garcia Junco como interesa, el auto dictado en diez y seis de septiembre ultimo, recisido a su escrito de seis del mismo mes que obra en la pieza separada correspondiente.

Lo manda y rubrica 3.3. doy fe .-

Mod Mod

su

18

is

ia

Impliacion de la indagatoria del "n Sevilla a cuatro de Marzo de mil noprocesado Sr. Garcia del Junco vecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente secretario comparece el procesado que el margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorta, a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores declaraciones y añade que fue acompañando al primer Comandante por orden suya: que intentaron ver al veneral de la Division, al Co bernador y al Alcalde legitimos, dirigiendose primero al Ayuntamien to donde les dijeron que no habia nadie y los dependientes del Ayun tamiento no hacian mas que decir fuera todo el mundo por la gran av lancha de gente que alli se encontraba; y de alli se dirigieron a Capitania General para ver al General Conzalez encontrando cerradas las puertas cuando llegaron y cuando ya se disponian a ir a ver al Gobernador se pararon oyendo los cometarios de las gentes frente al cuartel de Soria y alli oyeron repetir que se habia declarado el estado de guerra saliendo entonces de dicho cuartel el General San jurjo ocurriendo lo que ya tiene dicho y como dicho General manifes to que habia destituido al Gobernador desistieren de ir a verle y marcharon a la Torre del Uro, Cokandancia de Marina y a la hora de almorzar se fueron a sus domicilios al barrio de Heliopolis perma neciendo en el suyo el declarante atento a la radio que tenia en su casa para recoger noticias y no se separo del barrio en el resto del dia habiendo visto al Comandante en el Casino de Heliopolis d desde las ocho hasta las diez de la noche proximamente. Que el decla rante segun ha dicho, se limito a cumplir la orden de su Jefe de acompañarle. Que se dieron ordenes para que la marineria no saliera de la Comandancia y el Comandante dispuso tambien que estuviera lis to el que habla para ir a S.Fernando para dar cuenta al General de lo que ocurriera; habiendo podido observar el declarante que a su Jefe el Comandante le causo gran contrarocdad lo que ocurria el dia diez de Agosto; que el declarante facilito a su abogado para preentar las en el sumario las cartas que se le exhiben dirigidas al que ha bla y al Sr. Calvo del Pino en justificacion del proceder y de lo que hicieron el dia diez de agosto citado. OLeida se ratifica y firma con S.S.doy fe Muldal Ture

Ampliacion de la indagatoria del En Sevilla a cuatro de Marzo de mil procesado Sr. Gomez Cuervo. novecientos treinta y tres ante el

senor Juez y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan

a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se ratifica en sus anterio res declaraciones añadiendo que la Compañía de que formaba parte el declarante des pues de leerse el bando en la Plaza Nueva, bando que no oyo en aquel entonces y que posteriormen te se entero de que había sido de declaración de estado de guerra, y al que dio lectura el Capitan, continuaron hacia la Compana, donde estuvieron parados unos momentos no sabiendo si volveria a lerse alli el bando pues el declarante estaba muy lejos del Capitan y habia mucha aglomeracion de publico; con tinuando a la Division y situandose la Compañia en la plaza de la Gavidia y despues de estar alli bastante tiempo recibie ron orden de trasladarse a la plaza Nueva donde se situaron junto al Hotel de Inglaterra, en cuyo Hotel, por orden del Capi tan, entro el declarante con una seccion al segundo patio del edificio y como tambien le ordeno el Capitan coloco unas pare jas de soldados en la azotea deldicho Hotel dando vista a la calle del Gobierno civil en la que se hallaban las fuerzas de seguridad habiendo indicado al que habla su Capitan que permaneciese en el Hotel donde recibiria ordenes; sin que pue! da prrcisar la hora a que esto ocurria pero si que a poco le ordeno el Capitan retirarse del Hotel y minutos despues desfilaron ya hacia el cuartel a donde llegaron alrededor de la una o una y media; y apenas rompio filas la fuerza en el cuartel el Comandante Sanchez Laulhe ordeno al declarante que se presentase en la Division a recibir ordenes y alli le entrego el General Garcia de la Herran una orden escrita pa ra ir a Ecija a la que ya serefirio en su declaracion orden dirigida al declarante para que saliera con una seccion en un camion de Intendencia a producir desperfectos en la carretera sobre el rio Blanco en las inmediaciones de Ecija y al llegar al cuarbel utilizando un camion que en el mismo habia, que no puede asegurar si era de Intendecia partio con la sección y explosivos hacia el sitio indicado en la ordeny al llegar a Ecija, serian las diez de la ncohe proximamente se informo de que no existia el rio Blanco sino el Genil y estando en las proximidades del puente que hay sobre dicho

rio en la indicada poblacion y convencerse de que no era aquel el rio que buscaba se dispuso a regresar con su gente llegando en aquellos momentos el Capitan de la Guardia civil de Ecija que le interrogo sobre la mision que llevaba y como al exponerse 18 dicho Capitan le hizo ver tambien en el error en que se hallaba se retiro con sus soldados en el camion, sin hacer nada en aquel puente, dirigiendose hacia Sevilla y al Alegar al puentesobre el rio Madre proximo a la Luisiana, creyendo interpretar que aquel mente era al que se referia la orden iniciaron una excavacion en la carretera sin colocar ningun explosivo ni interrumpir por com pleto la comunicación continuando el viaje hacia Sevilla a donde llegaron a las cinco de la mañana proximamente debido a una averia que en el carino sarrio el camion, presentandose entonces al Coman dante Laulhe para darle cuenta y en aquel momento se entero de que el General Sanjurjo se habia marchado y habia vuelto a enca garse de la Division el General Gonzalez; que al salir por la mañana con la compañía, despues de haberse deido el bando oyo que el General Sanjurjo era el Capitan General de la Region y que el General Gar cia de la herran era el vo mandante militar y como la orden de pre suntarse en la Division fue de su Comandante creyo en efecto que el General La Herran era el Comandante militar y por ello acato la or den que del mismo recibio para marchar a Ecija.)

Leida se ratifica y firma con S.S. oy fe

angereaung

Ampliacion de la indagatoria del En Sevilla a cuatro de FMarzo de mil procesado D. Fernando Sender. novecientos treinta y tres ante el se

nor Juez y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demas circumstancias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores declaraciones y añade a nueva pregunta que la noche del diez de agosto fue el declarante al cuartel de Ingenieros mandando las fuerzas del Parque divisionario que alli concurrieron en virtud de una orden que recibio por escrito de la Division fir mada por un Jefe de Estado Mayor para que se presentara en dicho cuartel donde recibiria ordenes, en la cual orden se consignaba tambien las municiones para artilleria que habia de llevar y que llevo en cinco carros de artilleria y cinco de Infanteria y en dicho cuartel de Ingenieros estuvo, digo al que llego a las doce de la noche proximamente, apenas llegar recibio ordan, por medio de un Comandante de Ingenieros, de retirarse y se re tiro con su fuerza al cuartel; que la citada orden de que se pre sentase en el cuartel de Ingenieros debe encontrarse en el Par que divisionario, y que este Parque es destacamento del de Madrid y depende en Sevilla directamente de la Division.)

Leida se ratifica y firma con S.S.doy fe

Accourse

Augusto

Augus



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

Num 25/8

Cumpliendo le interesade per su Autoridad en el dia de ayer per telefono tengo el honor de participar
a V.S.que el demicilio del Diputado a Cortes den Famuel Olmedo es
calle de las Animas nº 21 en Meren
de la Frontera, teniendo el telefone
n.79.

Sevilla 5 de marze de 1.933.

Amus and

videncia Juez - Madrid seis de marzo de mil novecientos treinta y Señor Lescure - tres.-

El oficio que precede unase al sumario; y dese orden telefonica al Juzgado de instruccion de Moron de la Frontera interesandole la citacion del diputado a Cor tesdon Manuel Olmedo a fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaracion.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-



Diligencia. - Seguidamente se dio la orden telefonica acordada, de que doy fe. -

tificacion.- En seis de marzo de mil novecientos treinta y tres, yo
el Secretario teniendo presente al procesado don Paldomero
Garcia del Junto le notifico el auto dictado en diez y seis
de septiembre ultimo recaido a escrito de dicho procesado
de seis del mismo mes, por lectura integra y entrega de co
pia literal autorizada; queda enterado y firma, doy fe.-

Meaning

my Shillely hum

Ampliacion de la indagatoria del En Sevilla a seis de Marzo de milnoveprocesado Sr. Calvo del Pino. cientos treinta y tres ante el señor Jue:

y presente secretario comparece el procesado que al margen se e expresa cuyas demas circuns ancias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que serratifica en sus anteriores declaraciones y las pretada ante la Jurisdiccion de Marina re pitiendo que fue en principio a ver a Sanjurjo, cuando le llama ron por que era Pirector General de Carabineros y es sabido la reñacion que tiene ese Cuerpo con la Marina por razon de sus ser vicios. Debe rectificar que cuando a la puerta del cuartel de So ria vio salir a Sanjurjo y este miro hacia el segundo Comandan te, por lo que el declarante le dijo quien era, no se estrecharon la mano los repetidos General y segundo Comandante de Marina sino que este se limito a hacer una inclinación de cabeza. Repite que ho conocia al oficial vestido de paísano que fue a avisarle a su domicilio en la mañana del diez de agosto ni posteriormen te ha sabido quien fuera y con respecto al autotovil que utili zaba solo puede decir que estaba pintado de amarillo y era de dos asientos delante y uno detras y dicho oficial era joven, al to y delgado y el que conducia el automovil era tambien joven de edad aproximada a la del otro no pudiendo hacer referencia de su estatura por que siempre le vio sentado en el automovil. Pag tole de manifiesto la carta fecha veinte de Septiembre del pasad do año dirigida a D. Baldomero Garcia Junco, por este presentada con escrito de su defensor y firmada por el declarante, recono ce la autenticidad de dicha casta y de su firma que la autoriza Que el declarante no hablo nada con Sanjurjo was que la man fes tacion que le hizo al escuchar lo que le expuso y emmque en su declaracion refeiere de que quedaba enterado y le lamentaba, que dandose el declarante con la palabra en la boca por que en aquel instante uno vestido de paisquo que estaba hablando por telefono desde donde estaba el aparato dijo a Sanjurjo "Mi General, hay que salir enseguida " y se marcharon acto seguido. Que el declarante no mostro en ningun momento su conformidad a la actitud de San Jurjo ni estuvo dispuesto a secuntarla sino todo lo contrario pues marcho enseguida a casa a vestirse de paisano y en la Coman dancia todo el personal de la Marina coincidian en lamentarse con el declarante de lo que estaba ocurriendo y de la falta de medios para oponerse y contrarrestarlo; y que el dia referido no habia en este puerto ningun cañonero ni barco de guerra de ot tra clase.

da se ratifica y f rma con S.S. doy fe .Que ratifica en da se ratifica y 1 ind con de resolucion por el la esta acto, por si no hubiera sido objeto de resolucion por el la esta acto, por si no hubiera defensot suyo a favor de D Lui esta acto, por si no nuovera defensot suyo a favor de D, Julio la designación que hizo para defensot suyo a favor de D, Julio la designación que miso para de Septiembre ultimo. Doy fe

Impliacion de la indagatoria de En Sevilla a seis de Marzo de mil nove-D.Felix Ballenilla Jimenez. cientos treinta y tres ante el señor Juez

y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que ratifica la declaración del folio seiscientos sesenta y tres con la modificacion de que las noticias del dia diez por la mañana corrian de rumor pu blico en Malaga se concretaban al movimiento ocurrido en Madrid, no movimiento general; y que por la tarde algo despues de las seis oyo decir que habian radiado en Sevilla un vabda bando por el que se manifestaba que el General Sanjurjo se habia proclamado Capitan General de Andalucia, sin que el de clarante diera credito a esa noticia, suponiendo fuera uno de tantos bulos que por aquella epoca se hacian circular y spero a adquirir noticias por la Prensa de la noche conociendo por ella que habia un foco de movimiento en Sevilla Añade que se acosto la noche del diez sin salir de su casa en Malaga por que como hasta las nueve y cuarto de la mañan na no salia ningun tren para Sevilla penso que lo mas con veniente seria presentarse el dia once a las ocho de la maña na al Comandante militar de la plaza por si habia recibido alguna orden que afectase al declarante y no salio para evi tar que conocida ya en Malaga el movimiento de Sevilla le asediasen a preguntas al declarante que es bastante conoci do en Malaga. Que al prestar la aludida declaracion no sabia donde tenia la carta que le envio con el Capitan Sr. Ferez Fennandez el T. Coronel del Regimiento Sr. Valera, mas como ahora la tiene en su poder la presenta en este acto, quedan do unida a continuacion. que ratifica la declaracion indaga toria del folio ochocientos veinte con la salvedades que a continuacion expone: que las noticias que adquirio or rumore en Malaga respecto al movimiento ocurrido en Sevilla el die de agosto no las supo al mediodia de la indicada fecha, co mo en la indagatoria se expresa sino despues de las seis de la tarde como acaba de manifestar anteriormente en la pre presente declaracion. Que no vino a Sevilla a ponerse al frente del Regimiento en primer termino por que hasta el di dia once a las nueve y cuarto no salia el primer tren y antes de esa hora, segun tiene manifestado fue llamado por el Gobernador civil que le tuvo en el Gobierno todo el dia

once. Que el dia diez no se ofrecio al Gobernador de Malaga militer, por que en Kalaga no se habia alterado el orden pu militar, por que la nueve de la noche supo lo que ocurria en blico y cuando a les nueve de la noche supo lo que ocurria en Sevilla juzgo por las razones antes indicadas que seria mas pru dente el hacerlo al dia siguiente por la mañana temprano tod a vez que cumpliendo ordenes de la superioridad al entr gar el mando del Regimiento y salir para Malaga habia comunicado de oficio a la Inspeccion General de la Division la entrega y su marcha y residencia en Malaga, entendia que si se queria disponer del declarante se le comunicarian las ordenes y por lo tanto no era urgente ni preciso presentarse al Comandante militar de Malaga en aquel momento; que no lo hizo al de Sevi lla, como le habian dicho que Sanjurjo estaba apoderado del m mando hubiera parecido que el ofrecimiento era tanto como surarse a los rebeldes; que no pudo utilizar el auto que lle vo el Capitan Perez Fernandez por que fueron detenidos el Capi tan y el chauffer incautandose del auto la Policia y llamado el declarante al Gobierno civil donde le retuvieron hasta las ocho de la noche; que no vino a Sevilla cuando el Comandante militar de Malaga se lo ordenó sino que lo verifico cuando tu vo libertad para hacerlo manifestada por el Comandante militar de Malaga de que habian terminado las licencias y cuando tuvo redio disponible para trasladarse; que al decir que no se in corporo a su Regimiento por que el movimiento era general, al parecer, como se expresa al final de su inflagatoria, quiso ex presar que no hubiera sido eficaz su actuación sobre el Regi miento sublevado con el resto de l a Guarnicion, mezcladas sus unidades y personal con otros regimientos, como si el Regimien to solo fuese el sublevado, que estaria concentrado y reunido todo el personal, sobre el cual podria e jercitar su autoridad moral y jerarquica con grandes probabilidades de exito.

leida se ratifica y firma con S.S. doy fe. - Lulu lucos

File moflewille

REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA N. 3

10 de Agosto de 1932

Soller Don Felix Ballenilla Jimonez.

per que etraviese esta Guarnicion, me inducen a envierte un texi, rogandete te III querido Coronel y amigorlas eircunstancias extraordinatias

reintegres al Regimiento.

Perdona esta imprevista noticia, a tu afimo. migo y subordinado

huntelalina

Ampliacion de la indagatoria En Sevilla a seis deMarzo de mil novede D.Manuel Gomez Garcia. cientos treinta y tres ante el señor

Juez y presente secretario comparece el procesado que al mara, en gen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien S.S.exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que ratifica sus declaraciones con la salvedad que se hace constar en su ampliacion de inda gatoria del folio dos mil trescientos setenta y siete respecto a las horas de salida de Galaroza y llegada a Devilla que en dicha ampliación se consignan con mas exactitud que la expre sada en su primera declaración del folio cuarenta y dos. Añade tambien como aclaracion o complemento que su sobrino no le dij jo en Galaroza que hubiese estado revolucionario en Sevilla sino que"se decia en Aracena que Sanjurjo habia llegado a Se villa y declarado el estado de guerra" y como carecia de auten ticidad la noticia espero la llegada de su Ayudante quien se presento cerca de las tres confirmando la aludida noticia con alguna ampliacion puesto que le dijo que Sanjurjo habia lle gado a Sevilla declarando el estado de guerra y que las fuer zas de la Guardia civil estaban manteniendo el orden en las calles, decidiendo por ello trasladarse a Cordoba, lugar de su residencia oficial; y al pasar por Sevilla, fue, segun tiene dick cho, a Capitania viendo en aquella ocasion a Sanjurjo el cual salio de su despacho cuando el que habla se encontraba en el de Ayudantes esperando al T. Coronel Verea y al ver aquel Ge neral al declarante le dijo que por que habia venido contes tando el declarante que iba de paso para Cordoba y había ado a Japitania a enterarse por el T. Coronel Verea de la actuacion de la fuerza de su Instituto replicando Sanjurjo que si no sabia el declarante que estaba destituido por el Director General y que asi habia sido comunicado por la radio desde Madrid hacia mas de dos horas, sorprendiendole al declarante aquella noticia separandose en el acto de Sanjurjo y uniendose al T. Coronel Verea que acababa de llegar escucho de dicho T. Coronel las explicaciones que daba res ecto a la actuacion de la fuerza de las cuales apenas se enterò el que declara por la impresion de la noticia de su destitucion y dirigiendose a su Ayudante, que alli se encontraba proximo, se retiro de Capi tania marchando a su domicilio en Sevilla y a las diez y media siguio a Cordoba punto de su destino en automovil con el Ayudante. Que a su paso por Sevilla no se dio cuenta de la ver dadera actitud de Sanjurjo ni se apercibio de la ijdole del mo

movimiento dirigido por el mismo y ya una vez en Corodoba, en el cuartel de la Guardia civil de aquella capital fue cuan do se dio cuenta por las noticias que le facilitaron, de que S Sanjurjo estaba sublevado en Sevilla y que se habia marchado de esta capital segun revelaban noticias que acababan de reci Leida se ratifica y forma con S.S.doy fe nirse en Cordoba.) Maccinel Evicer En auglicae



GOBIERNO CIVIL

DE LA

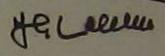
OVINCIA DE SEVILLA

Iltmo Señor.

SECRETARÍA

Negociado Núm. Tengo el honor de remitir á V.I., copia certificada de la declaración pres tada por D, Cándido Vipeiras Fullos, Comandante de Caballeria, el dia 18 de Octubre último, de la que se deduce que dicho señor no se sumó al movimiento revolucionario del General Sanjurjo, pero sí que acudió al llamamiento del expresa do General, sabiendo que estaba sublevado, que ho combatió el movimiento tenien do fuerzas para ello y que no evitó ó impidió que sacaran del Suartel dos ametralladoras, que sabia habian de ser ultilizadas por los rebeldes.

Viva V.I. muchos años Sevilla 5 de Marzo de 1933 EL GOBERNADOR CIVIL





Iltmo Señor Juez Delegado **pe**rla Sala VI del Tribunal Supermo.

DECLARACION DE DON En Sevilla siendo les dies y ciete horse del die CANEL DO VICUEIRAS dios y coho de cotubre de mil novemientos traints y dos, ante el Señor Comiserio de Vigilancia Des Tirco Villarrobia, nonbrodo instructor pera depurar responsabilidades per les suceses del die dies del pasadoagosto en que comrió el movimiento revolucionario capitomasdo por el Ceneral Sanjuijo, presente el Secretario que cortifica, con parece pur haber sido previamente citado el que dice linnares como al manjon so exprese, de quarents y que tro elos, casalo, natural de Corane, hijo de Enrique y Carmen, con domicilio en los Pabellones de Pinedo, Comendante de Caballaria, el que imerrogado para que conifecto cual fuera su actuación el pasado dia diez, dice: Que sobre las siese horas del dia dies de egoste último recibió órden tele fonios primero del Toniente Coronel de Batode Mayor Sellor Ristori, y después del General Gen soles, de que con la fuerza de que dispusiens soliere a reprinir um sublevación de la Cuardia Civil, temiendo enidade al pasar el puente que hey sobre el Gun sire por si le hacian resistencia y quenfuese el Contel de Artillerio, e ponerse a les dedenes de Teniente Correl de Artilleria o que se hiciera cargo el dicente del mando de los fuerses el ers/ el mas entigue.- Quenal llegar al referido Cuertel dijo el dicento al Teiente Coronel de Artilleria la misión que silí le lletaba contectendo éste que se habia sublevado toda la Guaminión con el General Ses jurjo y que tenis órden de selir con der beteries para el Comismo Oix a le que limbo de decirle el que habla que si no estaba dispuesto a varse y se retirate el Guartal con la fueran - que sobre les mave so presenté en el Cuartel el Peniente Coronel del Regimiento Don José Alonso Espina y Camado, que venis de la División, ordenen de que deltar Salirela faersa par ester toda Espais subleveda Aegondose di que babla a camplimentar diche frien.por lo que mibo de decirle el referido reniente Coronel que si era su ditima descradocción se atendria a los coccencias.- Que el que habla erdená al Capitan Serrano que della las fuercas hocis la Pelmora y que él iba a enterarme si les dres dabe el General Conseles o el General Senjurjos-que estando los un dicho citto se presenté el Capitan de Ratedo Sy er Sell's Mar Olciendo al referi. Capitan Serrano, quo Sa jurjo es habla como manda de la Región y como Capi an enviera que los érdenes cue 20 eraneban de in aut rided legitim decidid retireres men tel, drien our to bien did al disen e porentes descués el Capiton Cariotany - (no al Teniente Coronel Don Joed Alores Fodo orderá al dicente que selleren coe emetralisadores pore

de Ingenieros no secediendo a esta petición y creyendo haberno convencido, pero después ha sabido que las ametralladores esinvieron en el referido Cortel, siendo su ereencia que debioron escerios durante el giempo que tent el que habla como los oriciples estaban almorgando - Que so re las tres y treinte ho res se presenté en el Cuertel un Brigade de Infanteria ordenan do que el dicente y en Teniente Coronel Don José Alonso Espino y Cussio se presentaran en la Divición paraver al General Sanjurje, donde dete dirigiendose al dicembe le dijo que el movimiento era republicano y que caperada estuviera a su lado a lo que labo de decirle el que habla que de ningune forme, estaba dispuesto a sumeres al movimiento revolucionerio por lo que el referido Ceneral ordend al Ten ente Coronel Señor Espina cue lo destituyers .- Que selieron de diche División diciendo el dicen te que suponia no hubiera tomado en serio la decisión del Geng rel, por que el no estabe dispuesto a cesar en el mando porque lo ordenara un General Taccioso .- Preguntado por el Comiserio si sobiendo o suponiendo que el Semeral Sanjurjo era Jéle de un movimiento revolucionario para detrocar al Regimen o para de ribar el Coblemo y con les fuersas o elementos que contabe pudo combatirlo, dice: Que solo disponis de sesente y nueve on bellos y que imbiera sido una locura ir a lunhor o ntro una Guamición toda cublavada.- Cas no tiene mes que decir, que le dicho es la verdad en la que se sfirme y ratifica y loids por el esto su decisración la encuen o conforma con suo monifestaolones y firms con el Señor Comiserio Instructor, de que certi-

Seguidaments compored mayamento Don Condido Viqueires Puydo, el mando puis por drach del General de la División lo cran directe monte del Teniante Coronal Senor Espina, de lo que contilico.

LIGENCIA- Para hacer constar que la copia que antecede es literal de la declaración prestada en este Gobierno Civil por el Comandante de Caballeria, Don Cándido Viquéiras Pullos, el dia 18 de Octubre último, la cual se expide por interesarlo así el Iltmo Sr. Juez Delegado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo, de lo que como Secretario certifica, en Sevilla a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

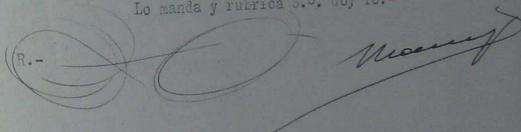
Einso Villamiler



videncia Juez - Sevilla seis de marzo de mil novecientos treinta y Señor Lescure - tres .-

El oficio y copia certificada que preceden unan se al sumario de su razon; ampliese a los extremos ne cesarios la declaracion del Comandante don Candido Viqueira; y dirijase comunicacion al Jefe del Farque Di visionario interesando remita a este Juzgado la orden de la Division de diez de agosto ultimo dirigida al ci tado Parque en la que se disponia que los Escalones Lige ros de infanteria y Artilleria del mismo se traslada sen al Cuartel del Datallon de Zapadores e Ingenieros.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-



Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Declaración de Horrillo

En wieteSevilla a siete

on Arturo Blan de mil novecientos trainta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado

el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiendo sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de Cino en de edad, estado Casado ta y dos años profesión teniente coronel gua civiliaral de Ceuta domiciliado en la actualidad provincia de id Huelva - Comandancia de la Merdia Civil

PREGUNTADO convenientemente, dice: Que el omce de agosto por la mañana le avisaron por telefono del Gobierno Civil diciendo que había sido detenido el general Sanjurjo y que se personara alli, lo que hizo inmediatamente informandose al llegar al Gobierno que se hallaban alli detenidos dicho general y sus acompañantes, señoresdo la nerranz, Infante y el hijo de Sanjurjo; y ademas un oficial de la guardia civil, que era el teniente Diaz Carmona y cuatro guardias; que el declarante se hizo cargo del oficial y de los guardias civiles, despues de ver al primero y decirle que quedaba detenido sin que con ninguno cambiaron ninguna otra frase ni sostuviera conversacion alguna, y ese mismo dia en el tren de las quince cuarenta envio al repetido teniente acompañado de un capitan en conduccion a Sevilla para entregarle en el vobierno Civil al comandante señer Naranjo Limon; y a los guardias los envio con un brigado en el mismo tren al cuartel de la Plaza de España, dan do cuenta de todo ello a la Direccion General. Sabe que al teniente Diaz Carmona se le ocuparon dos pistolas. una de ellas la suya y etra que pertenecia a Sanjurjo y era regalo del Cuerpo cuando era Director General de la guardia civil, la cual pistola segun dijerca se la habia entregado al teniente el general Sanjurje cuardo

en la carretera, proximo a Huelva fueron detenidos por los agentes y guardias de reguridad, para que la conservase co mo recuerdo el tan nombrado teniente. Desconoce el declaran te si el teniente Diaz Carmona fue o no quien desarmó a los señores Sanjurjo, su hijo, la Herranz e Infante, no sabien do quien se hiciera cargo de las armas que estos llevasen) Leida que le fue la presente en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fe .xecure

En Sevilla Declaración de a_ siete de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secre-, Estahislao meierrez /L. detario compareció en este Jusqueo nevara el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiendo sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de treinta y de edad, estado natural de Granada profesión tallista domiciliado en la actualidad provincia de id en Moron de la Frontera calle de

PREGUNTADO

comvenientemente. Que era Alcalde de Moron el diez del pasado agosto, y continua siendolo. Que el dia indicado a las once de la mañana proximamente le transmitio el jefe de Telegrafos, un telegrama circular que habia re cibido dando cuenta de que habia terminado y quedado fra casado un movimiento acaecido en Madrid y que se conser vaba algun foco en Sevilla, tratando el declarante de informarse del origen de aquel telegrama habiendo mani festado el jefe de Telegrafos que se habia recibido de Madrid con indicacion de que se hiciera publico. Que las comunicaciones con Sevilla por telefono estaban cor tadas, pues el declarante intento hablar varias veces y no pudo conseguirlo. Que el teniente de la guardia civil don Angel Perez llamo por telefono al despacho del declrante diciendo que convocase a secsion extraordina ria del Ayuntamiento porque habia recibido una orden del Vobernador de Sevilla para incautarse del Ayuntamien to. Que convoco a la sesion, ocurriendo lo que consta en el acta a que se refiere la copia del folio novecien tos treinta y seis, que en este instante se le ha leido, Que oyo al teniente hacer protestas de republicanismo y defensa del regimen: que se limitaba a cumplir la orden que había recibido, y no quiso hacerse cargo de la llave de la caja del Ayuntamiento, manifestando que ha-

bia de continuar su ritro la vida municipal y él se limitavria a fiscalizar los actos del Ayuntamiento, dejando puesta una pareja de la guardia civil a la puerta del Ayuntamiento. Que por la tarde recibio el declarante un telegrama del Gobernador de Cordoba, diciento que se había hecho cargo del Gobierno Vivil de la Provincia de Sevilla, y que no se cumpliesen mas ordenes que las emanadas de Cordoba, y que conminase a la fuerza de la guardia civil que hubiese en Moron para que se sometieran al regimen y al gobierno, del cual telegrama dio cuenta al teniente de la guaria civil, rogandole que de ja se sin efecto la incautacion del At-yuntamiento que habia si do hecha aquel mismo dia, manifestando el teniente que espera ria a recibir ordenes en ese sentido de sus superiores. y despues el diputado Señor Olmedo que habia venido de Madrid con otros señores parlamentarios en aeroplano habló tambien con el teniente en una habitacion independiente, oyendo al señor Olmedo al salir que decia refiriendose al teniente "pero este hombre que no se llega a convencer" oyendo el declarante a dicho teniente repetidamente decir, que estaria muy bien aquello que le manifestaban, pero que él no podria hacer nada hasta tanto que recibiese ordenes de sus superiores; y el declarante insistio en sus ruegos cerca del teniente para que quedase sin efecto lo que la incautacion y ante tales insistencias, el teniente dijo, que esperase unos minutos el declarante y salio del Ayuntamiento, regresando a poco accediendo ya a anular todo lo hecho y asi se verificó, acreditandolo en una nueva acta que levantaron; continuando la vida normal del Ayuntamiento, sin que ocurriera ya nada digno de especial mencion.

Leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica y

firms con S.S. doy fe.-

En Sevilla Declaración de a siete , Eduardo Esca de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secreante Leon tario compareció en este Juzgado el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falprometiendo so testimonio sus manifestaciones, y Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de Veinti PREGUNTADO de edad, estado soltero nueve profesión profesor primera enseñan saural de Moron domiciliado en la actualidad provincia de id en Morbn de la Frontera calle de

PREGUNTADO

convenientemente, dice. Que era y continua siendolo, con cejal d l Ayuntamiento de Moron, el diez de agosto del pasado año, asistiendo a la sesion extraordinaria aquel dia convocada a requerimiento del teniente de la guardia civil y a que hace referencia el acta copiada al folio novecientos treinta y seis, que se le ha leido en este acto, manifestando que el declarante segun consta en dicha acta mostro su disconformidad con la incautacion del Ayuntamiento, pues no se explicaba bien como había podido recibir aquella orden el teniente de la guardia civil, y le llamaba la atencion que no hubiera sido trans mitida al Alcalde. Que el teniente, en efecto, invitó a los Concejales a que continuasen en sus puestos, pero hubo algunos que mostraron tambien su disconformidad y no estaban dispuestos a continuar tomando parte activa en la vida municipal mientras durase aquella situación e intervencion por la guardia civil. Ya por la tarde se recibieron por telegrafo noticias de Cordoba, diciendo que el Gobernador de dicha Capital se habia hecho cargo del Gobierno divil de la provincia de Sevilla y que no se cumplieran mas ordenes que las que emanaran de Cor doba, todo lo cual se le participó al teniente de la guardia civil, y despues llego el diputado senor Olmedo

que venia de Madrid, y conversó tambien con el teniente de la que venia de Manife, o que rena del Aguntamiento, y guardia civil, a solas en la Secretaria del Aguntamiento, y guardia ciril, el declarante poco despues se marcho del Ayuntamiento, informandose al dia siguiente de que en la noche anterior, o sea la del repetido dia diez, se habia anulado la incautacion per la guardia civil del Ayuntamiento, levantandose un acta ra acreditarlo y continuando ya sin interrupcion la vida nor mal del Ayuntamiento.

Leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica y

firma fon S.S. de que doy fe .-

Suando Tessalus

Diligencia. - Para hacer constar que segun han manifestado los anteriores testigos don Estanislao Gutierrez y don Eduar do Escalante, el motivo de no haber comparecido el otro testigo señor Rodriguez Perez que tambien habia sidovcitado ha sido por encontarse enfermo, doy fe.-

Mrow

Declaración de Candido Vioueira

mieta Sevilla a siete de marzo de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado

el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiendo

sus manifestaciones, y

REGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de demas cir cunstancias que ya constan de edad, estado

natural de profesión domiciliado en la actualidad provincia de número

PREGUNTADO

convenientemente, dice: Que cuando se encontraba con las fuerzas de caballeria en el cuartel de artitleria en virtud de la orden telefonica, que habia recibido de la Division, confirmada por el general Conzalez, y transmitida por el que habla a su teniente coronel Señor Alonso de la Espina a su domicilio, fue cuando este llego al citado cuartel de articleria, y como alli habia dicho ya al declarante el teniente coronel de artilleria señor Valera Conti, que el movimiento era dirigido por Sanjurjo, el que habla se negó a secundarlo y dispuso regresar con la fuerza a su cuartel, siendo en aquel instante cuando el señor Alonso de la Espina mostro su disconformidad porque si toda la guarnicion estaba sublevada, le parecia mal que la fuerza de caballeria se pusiera frente al resto de la guarnicion, y el declaran te insistió en que no secundaba el movimiente, marchando entonces Alonso de la Espina a la Division regresando el declarante con la fuerza a su cuartel, a donde volvio nuevamente el teniente coronel, e insistió o repitió que la orden de que la fuerza de caballeria se dirigiera al Gobierno Civil, habia sido dada y ratificada por el gene ral Gonzalez, ordenando por ello al declarante de qua saliese dicha fuerza bacia el Gobierno Civil, y el que habla pensando en la posibilidad de que fuera cierto que

la orden emanara del general Consalez, y no del general Sanjurjo, indicó al capitan Serrano que saliera con la fuerza yendo despacio sin pasar de la Palmera para dar tiempo a que el declarante se informase personalmente de quien habia dado aquella orden, puesto que si realmente habia sido dada por el general Consales a éste tenian que obedecerle; y cuando ya Serrano habia inciado la marcha con la tropa salieron del cuartel en automovil el declamante y su tenien te coronel señor Alonso de la Espina con proposito de ir a la Division con el fin indicado, pero en el camino encontra ron al capital Serrano que volvia con los soldados al cuartel en vista de que, segun tiene declarado habia encontra do en las proximidades de la Palmera al capitan de Estado Mayor Lopez Maristany quien le habia dicho que Sanjurjo se habia hecho cargo del mando de la Region, y que por orden suva se volvieran las fuerzas de caballería al cuartel. encontrando despues en la carretera el declarante y Alonso de la Espina al señor Lopez Maristany que les repitió lo que había dicho al capitan Serrano; regresando al cuantel el que habla con el teniente coronel, continuando alli acuartelados. Que el declarante en la carretera dijo al ca pitan señor "opez "aristany que no obedeceria a Sanjurjo ni a Garcia de la Herranz a quien habia nombrado segundo cabo Sanjurjo, segun les manifestó al señor Maristany. Que ya por la tarde despues de haber estado nuevamente en la Division el señor Alonso de la Espina, volvio al cuartel, cuando és taban almozanio el declarante y los oficiales, diciendo que tenian que salir al cuartel de ingenieros, una seccion de ametralladoras, mostrando a ello su oposicion el declarante sin que de momento insistiera en aquella orden el teniente coronel señor Espira. Y ya por la noche, a hora avanzada, se entero el declarante por el mismo señor Espina de que habian ido al cuartel de ingenieros un grupo de caballos con dos ametralladoras, sin que aquella fuerza la mandase ningun oficial sino que fue al mando de un sargento; igno rando el declarante quien dio la orden de salida de aquella fuerza y de las ametralladoras. Debe hacer constar el que ha bla que las ametralladoras no estan al mando del declarante sino que dependen directamente del teniente coronel, y el que habla solo manda los escuadrenes por haber sido asi resuelto por el general de la Division en agostomde mil nove cientos treinta y uno, exhibiendo para justificarlo oficios y ordenes que se copian a continuacion. Que por la tarde fue a la Division con su teniente coronel en un coche que habia enviado Sanjurjo llamandoles y ga en la Division San

jurjo requirio insistentemente al declarante para que secundara el movimiento, negandose a ello, y Sanjurjo dijo a Espina que le enviaria una orden para destituir al declarante, manifestan do Espina que no era necesario puesto que ya lo estaba oyendo el que habla; y acto seguido en la misma Division el general la Herranz dirigiendose al declarante le requirio tambien para que le dijera terminantemente si habia de secundar la subleva cion o no, y el declarante le contesta que no la secundaria de ninguna manera; y cuando ya se retiraron el declarante y Alonso de la Espina se lamentaba este del compromiso de tener que destituir al declarante contestandole que no habia compro miso puesto que no le destituiria, porque el declarante volve ria al cuartel y se pondria al frente de sus escuadrenes corriendo la misma suerte que ellos, y no entragaria el mando de los mismos de ninguna de la manera a nadie que se presenta se con ese objeto, y el señor Alonso de la Espina dijo enton ces que no le destituiria pues no pensaba hacerlo y que el declarante le hacia mucha falta, regresando juntos al cuartel. beida la ratifica y firma con S.S. de que doy fe .-

landids Vigrain Leecur

TO EL INFRASCRITO SECRETARIO

DOY FE: Que los oficios y ordenes exhibidas por don Can dido Viquiera al prestar su anterior declaracion, copiados a "2ª Division - Estado Mayor - Telefonema oficial - Sevilla I4 de agosto de 1931 - El General de 2º Division a Jefe Destaca mento Regimiento Caballeria nº 8.- Plaza - Con esta fecha digo al jefe del Regimiento Caballeria nº 8 lo que sigue:-Apruebo que teniente coronel Bon Jose Alonso de la Espina tome el mando grupomescuadrones de esta Plaza.-Contestto su escrito IO actual.-Lo que traslado para su conocimiento-

De ordende S.E. - El Jefé de servicio de E.M.-firma ilegible. Esta el sello de la 2º Division - Estado Mayor. "Regimiento de Caballeria numero 8 - Destinado al Regimiento, el Sr Teniente Coronel don Jose Alonso de la Espina y Cuñado, se har'a entrega del mando del grupo de escuadrones destacados en Sevilla - Lo participo a Vd, para su conocimiento y efectos. Cordoba a 15 de Agosto de I.93I. - El coronel. - firma ilegible. Sr Comandante Jefe del grupo de escuadrones de este Regimiento destacado en Sevilla. -=====

" Segunda Division - Astado Mayor - Contabilidad y asuntos varios. Negociado 1º - Con esta fecha digo al Sr Corohel de ese Regimiento lo siguiente:- Como confirmacion a mi telegrama del M del actual, debo manifestarle a V.S. que merece mi aprobacion el que el Tte Coronel Don Jose Alonso de la Espina tome el mendo en esta Plaza tanto de los dos escuadrones que se encuentran en Sevilla como de la Seccion de Ametralladoras. Deposito y cuantos elementos de ese Regimiento se encuentren aqui presente, asi como inspeccionando la instruccion de dichas fuerzas, bien entendido que el mando del grupo formado por dichos dos escuadrones continuara ejerciendolo el Comandante del mismo Don Candido Viqueira".-Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos .- Dios guarde a V. muchos años .-Sevilla I5 de Agosto de I.93I - El tte Coronel Jefe de R.M.-P.A.- firma ilegible. - Sr Comandante del Regimiento de Caballeria nº 8 Don Candido Viqueira Fullós - Plaza. -========

Lo inserto corresponden con sus originales a que me remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado pongo el presente que firmo en Sevilla à siete de marzo de mil noveciento:

treinta y tres .-

hugellaning

4229 MODELO 2

ARTILLERÍA

MOUE DIVISIONARIO NÚM. 2

SEVILLA

Núm. 297

ERGENTE =

Cumplimentando lo interesado por V.S. en su orden telefonica fecha de hoy, tengo el honor de remitirle adjunto, el telefonema oficial de esta Division de fecha 10 de Agosto último por el que se ordenaba que los Escalones Ligeros de Infanteria y Artilleria de este Parque, se trasladasen al Cuartel del Batallon de Zapadores de esta plaza, rogandole me acuse recibo.

Sevilla 7 de Marzo de 1,953

El Comandante Jefe



for Juez Especial Delegado de la Sala sa del Tribunal Preno en esta plaza. GUNDA DIVISION - ESTADO MAYOR

Telefonema Oficial

Sevilla 10 de Agosto de 19 32-

General de Marie Militar Al Jefe del Parque Divisionario de Artilleria nº 2

Plaza.

pisponga que el escalon ligero de Artilleria y el escalon de Infanteria organizado en ese Parque Divisonario se traslade inmedia tamente al Cuartel del Batablon de Zapadores donde esperaran ordenes. Acuseme recibo.

El General.

Pascia Herran

ione divisionario N.º 2

Acusado recibo el cismo dia con cuenta de su cumplimiento

10 agest 1932



DESCRIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

WISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

2559

Iltmo. Senor.

Tengo el honor de participar a V.1.

que de las gestiones practicadas para

proceder a la detención de Don Javier

Parladé Tearra, resulta que dicho se
nor se encuentra en Cibraltar desde

los sucesos del pasado mes de Agosto.

Caludo a V.1. atentamente.

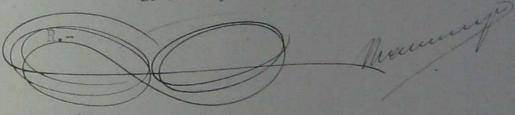
Sevilla 6 de Marzo de 1933.

Athus aight

videncia Juez - Seviòla siete de marzo de mil novecientos treinta Señor Lescure - y tres.-

Los despachos que preceden unanse al sumario; citase telefonicamente a don Francisco Germa Alsina, Alcalde de Jerez de la Frontera y a los Joncejales del mismo Ayuntamiento don Juan Narvaez Ortega, don Jose Almagro Casas y don Diego Gomez Serrano para que com parezcan a la mayor brevedad posible ante este Jungado al objeto de recibirles declaracion, y a los mismos fi nes interesese del Excmo Sr General Jefe de la Segunda Division la comparecencia del Comandante Militar de aquella Plaza don Enrique Fernandez Rodriguez de Arella-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe .-



Diligencia. 2 Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fe.-

A.1.467.553

4234

En Sevilla a ocho de Marzo Declaración de sco Germa Alsi de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio ser veraz en sus manifestaciones, v

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de

cuarenta y seis años de edad, estado casado profesión Ingeniero industrial natural de Tarragona domiciliado en la actualidad provincia de en Jerez dela Frontera calle de Bodegas número dieciocho

PREGUNTADO convenientemene dice: Que era Alcalde de Jerez el dies de agosto, si bien estaba dado debaja, con permiso, desde el dia seis, porque proyectaba emprender un via je a Barcelona el dia once, y de ahi que el citado dia dies desempeñase accidentalmente la Alcaldia don Juan Narvaez. Que las primeras noticias que tuvo con referencia a lo ocurrido el dia diez, las recibió en su casa por médiacion de la servidumbre que decia haber visto por la calle fuerza de la guardia civil, no llamandole la atencion pues habia una huelga en la fabrica de botellas, si bien a poco le dijeron que habia pasado un coche ocu pado por el concejal señor Almagro y una pareja de la guardia civil, por lo que llamo enseguida por telefono al Ayuntamiento contestandole el secretario diciendo que al parecer se trataba de un golpe de Estado, y que no podia decirle mas en aquel momento) habiendole explicado posteriormente que la causa de no ser mas explicito en aquel instante era porque se hallaba proximo al talecomo el coronel de la guardia civil. Al recibir esta noticia intentó hablar telefonicamente con el debernador de Cadiez, sin conseguirlo; por lo que se dirigi'o al Ayunta miento donde al llegar encontró en el edificio al Coro nel de la guardia civil señor Reldan Trapaga, con su capi

tan ayudante en el despacho del que declara, quien le inte rrogó a dicho coronel en virtud de que se practicaban las detenciones de concejales que se venian haciendo, contestan do el coronel que lo hacia cumpliendo ordenes que habia reci bido del Gobierno constituido; formuló su protesta el declarante y como nada podia intentar alli dado que estaba en el Avuntamiento las fuerzas de la guardia civil, y no disponia en aquel instante de ninguna de las fuetzas dependientes del Municipio, regresó a casa para intentar nue vamente ponerse en comunicacion con el "obernador Civil de Cadiz, el cual. al llegar a casa el que habla le estaba llamando por telefo no dicho Gobernador quien le manifestó que se trataba de un movimiento faccioso el que se estaba desarrollando y que por todos los medios de que dispusiera se hiciese cargo de la Alcaldia y procediera a la detencion del coronel y de cuantos intervinieran en los sucesos, anunciando que le enviaba en un auto fuerza de la guardia civil al mando del Teniente coronel señor Fernandez Trujillo. (Volvio al Ayuntamiento dirigiendose al coronel le dijo que iba a encargarse de la Alcaldia, contestando el coronel al oir ese y al decir el declarante que él era el unico Alcalde, que como no se había hecho cargo de la Alcaldia (decia dicho coronel) no podia darle posesion, y añadió mirando al reloj que co mo ya habia pasado la hora reglamentaria se retiraba de aquel lugar e inició la marcha dicho coronel; pero como entretanto habia mandado llamar el declarante al teniente de las fuersas de Seguridad este cumpliendo las ordenes del declarante, cuando el aludido coronel salia, procedió a su detención y dicho coronel sin oponer resistencia alguna se consideró detenido y en ese concepto se dirigió al curatel del veintiocho Tercio, comunicando el declarante por telefo no al teniente co onel señor Romero Vasar que se hallaba en dicho cuartel, que alli se presentaria detenido el co ronel y que lo tuviese en aquel concepto bajo la responsa bilidad del teniente coronel; y al propio tiempo pregunto a dicho/coronei el declarante que donde se hallaban los detenidos y como contestó que se encontraban alli en el cuartel le ordenó que los pusiera inmediatamente en liber tad, y dicho teniente coronel cumplió la orden inmediatamente, dejando en libertad a los concejales y obreros extremistas que estaban detenidos, (Que como el declarante desconocia la actitud de la guardia civil de Jerez, salio a la entrada de la poblacion a esperar al señor Fernandez Trujillo y cuando este llegó con la fuerza que mandaba se dirigieron al Ayuntamiento desde donde dispusieron la dedencion del teniente coronel de la guardia civil señor Romero Vasar (pues que el coronel ya estaba detenido) y de los demas señores que se consideraban participes en los hechos ocurridos; que el declarante no vió intervenir en los hechos al capitan y teniente de la guardia ci vil señores Fernandez Cuartero y Comas Anguino. Que segun dijo al declarante el Secretario del Ayuntamiento, el coronel de la guardia civil exhibió una orden escrita firmada por Sanjurjo disponiendo que convocara a sesion al Ayuntamiento y se incautara del mismo; suponiendo el declarante que cuando el comonel dijo en el Ayuntamiento mirando al reloj que había pasado la hora reglamentaria y se retiraba, se referiria a que había pasado la horasin concurrir los concejales para celebrar esta, o mejor dicho a que habia ido pasando el tiempo sin poderse celebrar esa sesion por los inconvenientes que habia ido poniendo el Secretario, segun oyo a éste decir al declarante, y por ello decidiria marcharse el coronel. Que el declaran te no tiene noticia de que las fuetzas del Ejercito que habia en Jerez tuvieran participacion de ninguna clase en los hechos acaecidos el repetido dia diez de agosto. Que el teniente coronel de la guardia civil, que era con quien mas en contacto habia estado siempre el declarante por ra zon de sus funciones, atendió siempre solicitamente las indicaciones del declarante; y dicho teniente coronel como estaba tambien en contacto por razon de las huelgas del campo con los propietarios ya con ese motivo, en otras ocasiones habia utilizade para facilitar el acceso de la guar dia civil a los cortijos, los coches que le proporcionaban los referidos propietarios.-Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.-

Leida la ratifica y

Lesecure

Augusti

angellowing

Declaración de

En Sevilla a ocho de Margo graez Ortega de mil novecientos trainta y tras ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado

el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio ser veraz en

sus manifestaciones, y

REGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de sesenta y un año de edad, estado soltero natural de Arenas . profesión impresor domiciliado en la actualidad provincia de Malaga en Jerez de la Frontera calle de Antonio de Dies

número catorce

PREGUNTADO

convenientemente, dice: Que se afirma y ratifica en la d claracion prestada en el expediente instruido en el Gobierno Civil de Cadiz, declaración que figura al folio mil seiscientos setenta y siete vuelto, que le ha sido leida, agregando: Que desconoce el motivo que tuviera la guardia xivil para proceder a las deterciones de los concejales, y causa a que obedeciera esta actitud, pues tanto a los guardias que pregunto el declarante como al teniente a quien tambien interrego acerca del motivo de la detencion del declarante le contestaron que no sabian nada y se limitaban a cumplir ordenes de sus superio res. Que no ha tenido noticia de que la fuerza del Bjer cito que habia en Jerez, tuviera intervención en los

hechos ocurridos el citado diez de agosto. Puestole de manifiesto la carta unida al folio mil cuatrocien tos noventa y ocho, dice. Que la reconoce como auténtica, siendo suya la firma y rubrica que la autoriza, y como constantemente había venido observando la lealtad de dichos capitan y teniente de la guardia civil y su adhesion al Ayuntamiento, creyos un deber de conciencia dirigir aquella carta al Señor Juez, per creer firmomen te, como sigue creyendolo que los repetidos capitan y teniente no intervinieron conscientemente en ningun ho-

cho con proposito de secundar o apoyar el movimiento faccio so acaecido el repetido dia diez de agosto. Que no ha teniao ninguna noticia que le permita afirmar o negar que el coronel y el teniente coronel de la guardia civil tuvieran o no conocimiento de los hechos que iban a ocurrir y ocurrie ron el diez de agosto, ni sabe a que obedeciera la actuacion de dichos señores en el repetido dia. oleida la ratifica y firma con S.S. doy fe .-

Declaración de

En Sevilla

a ocho de Margo de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Ju zgado

el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio sus manifestaciones, y

REGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta de edad, estado casado natural de Jeres de la Fronte profesión jornalero domiciliado en la actualidad provincia de CadizenJerez de la Frontera calle de Garcia Hernandeznúmero cincuenta

REGUNTADO convenientemente, dice: Que ratifica la declaración que prestó en el expediente instruido por el Gobierno Civil de Cadiz, declaracion que figura al folio mil seiscien tos setenta y dos, que le ha sido leida, añadiendo: Que cuando el declarante sali'o en libertad del cuartel y se dirigió al Ayuntamiento ya se encontraba alli el Teniente coronel señor Fernandez Trujillo que con fuerza de la fuardia civil habia venido de Cadiz, y habian si do detenidos varios de los que se consideraban partici pes en los hechos que habian ocurrido. Que no ha tenido noticia de que las fuerzas del Ejercito que habia en Jerez, tuvieran participacion en los hechos ocurridos el repetido dia diez de agosto. Que cuando iban conducido en el coche al ser detenido por la fuerza que mandaba el teniente Comas Anino preguntó a este repetidamente acerca de lo que pasaba para que se lo explicase y dicho teniente le contestaba unicamente que "lo sentia mucho, pero que no podia decirle nada al declarante". Que desconoce la intervencion que en los hechos taviera el capitan de la guardia civil señor Fernand a Cuarte-LRIDA

ro. -

que le sue en su contenido se afirma y ratifica y firma con Augy Mannay Coloure

edaración de

En Sevilla

a ocho de Marzo

de mil novecientos preinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado

el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio

sus manifestaciones, y

REGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta de edad, estado y nueve años profesión vitivinicultor natural de domiciliado en la actualidad provincia de Cadiz en Jerez de la Frontera malle de Pago de San Jose

PREGUNTADO

convenientemente, dice: Que ratifica la declaracion prestada en el expediente instruido por el Gobierno Ci vil de Cadiz, la cual se le acaba de leer y figura al folio mil seiscientos setenta y tres, agrendo. Que salio en libertad del cuartel poco antes de mediodia, di rigiendose al Ayuntamiento, donde habia ya mucha gente del pueblo g se habia retirado la fuerza de la guardia civil. Que no sabe la intervencion que en los hechos ocurridos el diez de agosto tuvieran el capitan de la guardia civil señor Fernandez Guartero, y con respecto al teniente señor Comas, solo sabe que estuvo detenien do a los concejales del Ayuntamiento; pero al declaran te le detuvo solamente una pareja de dicho Instituto. Que no tiene noticias de que las fuerzas del Ejercito que habia en Jerez tuvieran ninguna intervencion en los hechos ocurridos el repetido dia diez de agosto.meida la ratifica y firma con S.S. doy fe.-

4239

En Sevilla edaración de Inrique Fer de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secredez Rodrigue tario compareció en este Juzgado a de Arella el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiendo sus manifestaciones, y Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuen REGUNTADO de edad, estado 030 ado profesión comandante de Caballeria natural de Vitoria domiciliado en la actualidad provincia de Aleva en Jerez - Pabellon de San zane de Agustin

REGUNTADO

convenientemente, dice: Que ratifica el contenido del oficio que por copia se halla unido al folio tres mil cuatrocientos quince, que le ha sido leido, anadiendo: Que con anterioridad al diez de agosto no habia oido en Jerez ninguna noticia que le permitiera prever lo que iba a ocurrir el expresado dia, y de ahi que ageno en absoluto a ello viniera a Sevilla aquella mañana a espe rar a sus sobrinas a la Astacion de la Plaza de Armas de esta Capital; y aqui en Sevilla no se informó de nada ni se apercibió de ninguna cosa, porque su itinerario a la llegada y al regreso hacia Jerez, fue por el Paseo de Colon a la Estacion y desde esta por el mismo Paseo hacia Jerez, sin entrar para nada en Sevilla por el cen tro de la misma; y cuando ya en direccion a Jerez iba mas alla de Dos Hermanas encontró un come ocupado por un cabo y un soldado que enviaba desde Jerez el capitan Freire al declarante anunciandele que habia habido un movimiento en Jerez y que fuera enseguida, y al llegar a Jerez se habia restablecido la normalidad enterandose de que ka guardia civil habia detenido a concejales de Jerez y que despues habian sido estos puestos en liber tad y detenidos el coronel y el teniente coronel de la

guardia civil. Que el capitan Freire dijo al declarante que guardia civil. due la guardia civil señor Roldan Trapaga preguntandole si no tenian noticias ninguna o si no habian recibido ninguna orden, y como el capitan extrañado e ignorante de lo que sucediera le contestó negativamente, ala diendo que el comendante (refiriendose al declarante) habia venido a Sevilla en busca de unas sobrinas y nada habia dicho al repetido capitan, el coronel expreso que habia recibido una orden(que habia)digo de Sanjurjo la cual le exhibió al capitan Freire en la que le decian a dicho coronel que se iscautase del Ayuntamiento y detuviese a los extremistas, repi tiendo el capitan que en la Comandancia no tenian ninguna noticia ni recibido orden alguna que con ello se relacionara. Y que el coronel mandó a dicho capitan que le acompañase al Ayuntamiento donde el señor Freire presenció la llegada de algunos detenidos, sin intervenir para nada en lo que en el Ayuntamiento ocurria. Que cuando en alguna ocasion ha habido alteracion de orden publico y se lo ha anunciado el Alcalde utilizando un camion facilitado por el Ayuntamiento, traia soldados del Cortijo; pero como en esta ocasion nadie le anua ció nada ni tuvo la menor noticia de lo que habia de ocurrir no pudo adoptar ninguna precaucion y todas las fuetzas con tinuaren prestadon sus servicios ordinarios y dedicados a las faenas agricolas y ganaderas y de doma de pottos los que en el campo se hallaban .-

Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.-

angelianny

persado Lopez Maristanj. cientos treinta y tres ante el secor

Juez y presente secretario comparece el procesado que al mar gen se expresa cuyas demas circumatencias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones anadiendo que firmo como oficial de Estado Mayor algunas ordenes el dia diez de agosto a que su decl claración se refiere pero que entiende que en tal funcion y con arredlo al Reglamento del servicio de Estado Mayor solo le incum be responder ante el General de que en la orden se interpreta fielmente su pensamiento y su decision sen otro alcance en la fir ma ni otra responsabilidad, ya que (tan solo) la firma delegada co mo tal oficial de Estado Mayor Jarantina que el General ordeno lo escrito en ella; que con anterioridad al dies de ajosto ignora ba en absoluto que hubieran de acescer los hechos que ese dia ocurrieron. Que como oyo decir al General Sa njurjo que el movi miento era republicano y habia triunfado en España entera; como mando ondear la bandera republicana; como vio a General Gonzalez entregar el mando al General Sanjurjo estimo que la autoridad mi litar legitima se habia tranmitido del General Gonzalez al General Sanjurjo y que este comenzaba a ser el Capitan General de la Res gion como hizo constar en la orden que publico; y como la mision del declarante es estar junto el mando ; a las ordenes del mismo y en esa situacion y actitud estaba en Capitania junto al General Gonzalez, creyendo que legitimamente le sucedia en el mando el General Sanjurjo, de ahi que continuase obedeciendo las ordenes de este, tanto mas, cuanto que el General Conzales recogio sus pape les y se retiro del despacho a presencia del declarante quedando hecho cargo del mando el General Sanjurjo y el General Garcia de la Herran a quien aquel havia nombrado segundo Cabe segun acreditaba la orden firmada por el mismo General Sanjurjo, I por ello al reintegrarse el General Consalez en el mando siguio a las ordenes de este y luego a las del General Ruis Trillo cuando este se presento e hizo cargo del mando; y para robustecer la appara del mando; y para robustece ciexion que acaba de hacer debe significar que la entrega del ama do por el General Gonzales al General Sanjurjo fue la mas ostes sible puesto que no solo se firmo la orden por el General Sanjar jo al tomar el mando sino que el mismo General indico a la guar dia del cuartel de S.Hermenegildo que se hicierna honores al dese ral saliente que lo era el Sr. Gonzales Leida se ratifica y firma con S.S.

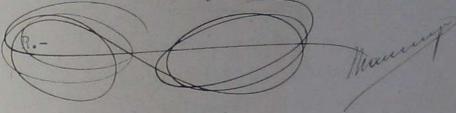
mendado=sin=garantia=Entre lineas=no es mas que=Vale.= Entre parentesis=tan solo=No vale.Repito la fe Judgmans temp

MOD	ELO 2			1,211
MAN 1933 & DECEMBER 1933 & DEC	Part ARES de minimo núm. Palabras minimo depositado el minimo de las minimo de la minimo della minimo del	- 26201 SEVMADRID SOUND SOU EXHORTO HA SIDO DETENIDO HOY Y TRASLÃDADO PRISIONES	MILITARES ESTA	TISPOSICION ESE JUZGADO SAMERANTA DE CARROLLES DE CARROLL

videncia Juez - Sevilla nueve de marzo de mil novecientos treinta Señor Lescure - y tres.-

El telegrama que precede unase al sumario; y citese por telefono al Alcalde, Secretario y Conce jales del Ayuntamiento de Dos Hermanas que ejercieran sus funciones el pasado diez de agosto, asi como al alguacil del Juzgado Municipal de aquella Villa para que a la mayor brevedad comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaracion.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe .-



Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

INSPECCION GENERAL

DE LA

JARDIA CIVIL

EGOCIADO PRIMERO.

Número 101

Iltrmo.Senor:

Para poder informar debidamente al Excmo.Sr.Minis tro de la Gobernación que así me lo tiene ordenado, ruego a V.S., que si a ello no se opone ninguno de los deberes de sus funciones, tenga a bien comunicarme, si como derivado de la declaración del Teniente de este Instituto Don Equardo Tomas Velasco ante el General Instructor Don Enrique Benedicto Garcia cuya copia le remiti en 2 de Noviembre ultimo por orden del Sr.Ministro expresado, juntamente con la copia de unas manifestaciones del Alcalde de Ecija en cuya

población prestaba sus servicios el dia 10 d Agosto ultimo el referido oficial, se há acor do por su autoridad el procesamiento del mis o resulta encartado en el sumario que instru por los sucesos de aquel dia, al objeto de re ver la situación militar de dicho Teniente. Viva V.3.muchos años.

Madrid 7 de Marzo de 1933.

Iltrmo.Sr.Juez Especial Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo en

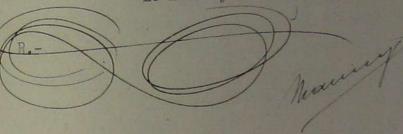
SEVILLA.

Z.0.438.896

4245

8 nidencia Juez - Sevilla nueve de marzo de mil novecientos treinta u jenor Lescure - y tres.-

La comunicación que precede unase al sumario, y participese por medio de oficio al Señor Inspector General de la guardia civil el antecedente que solicita.-Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-



Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe. - JUNDA DIVISION ESTADO MAYOR

Negociado Hajas .

heches.

Items . Ss nor :

Adjunto remito a V. Los documentos expresados al margen relativos al Teniente de Info DON SANTOS HERNANDEZ CARRETERO. en cumplimients a orden racibida del Exeme.Sr. Ministre de la Guerra, regarde se digne dispener se me dé aviso de su recibe paplas hejas servicies, ra la debida constancia.

Dies guarde a V. Omuchas

Anost

Sevilla 25 de Febrere de 1933.

Miguel Ming defrels

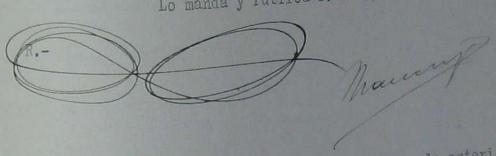
Items. Sr. Juez Delegado de la Sala 6a del Tribunal Apreme

4246

Jucia Juez - Sevilla nueve de marzo de mil novecientos treinta y

Unase al ramo correspondiente la hoja de hechos y servicios del procesado don Santos Hernandez Carretero a que el anterior oficio se refiere, acusese recibo al General Jefe de la Segunda Division Organica; y citese telefonicamente al Alcalde del Ayuntamiento de Lebrija don Jose Falcon Cano, al teniente de Alcalde don Antonio Cal vo Ruiz y don Manuel Galante Muñoz, así como al Secreta rio de dicha Corporacion para que a la mayor brevedad com parezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles decla racion.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe .-



Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

6.

calle de Leguina

En Sevilla bración de Beni- de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falser veraz en so testimonio prometio sus manifestaciones, y Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de Cincuenta EGUNTADO de edad, estado soltero y dos años profesión Alcalde de Dos Hermanas natural de Arcos de la Fron domiciliado en la actualidad

EGUNTADO

provincia de Cadiz

en Dos Hermanas

número cuarenta y uno

convenientemente dice que la tarde del diez de agosto recibio en su domicilio recado de que se constituyera en el Ayuntamiento dinde se hallaba el Teniente de la Guardia civil Sr. Leyva quien le manifesto que habia recibido orden por telefono del Gobierno civil de Sevilla para hacerse cargo del Ayuntamiento contestando el decla rante que esperase a cerciorarse de la exactitud y ori gen de aquella orden replicando el Teniente que no habia duda de que seria legitima la respectiva orden puesto que el unico telefono que funcionaba era el del Gobierno civil de donde la habian transmitido:rogo el declarante que le diera t'empo a avisar a los demas concejales para hacer la entrega la cual se verifico a las cuatro de la tar de proximamente, levantandose la oportuna acta. Jue a las cinco o las seis de la mañana del dia once, por mediacion del cabo de guardias nocturnos, recibio aviso del Tenien te de la Guardia civil para reponer al declarante y con cejales en el Ayuntamiento, pero dada lo interpostivo de la hora se reunieron a media manana en el Ayuntamiento con el Teniente el cual repuso a todos en sus cargos su nicipales levantandose tembien acta para acreditario; ha biendo manifestado el Teniente que la reposicion se veri ficaba en cumplimiento de ordenes que habia racibido del Capitan de Utrera. Que las actas a que se ha hecho referencia de consecion del Ayuntamiento y rep sicion del declaran te y de los concejales fueron entregadas por el declarante en el Cobierno civil sin que se quedaran con copias de ellas. Leida se ratific y firma con S.S.doy fe

A.1.467.567

daración de to Muñoz

En Sevilla __a_ diez de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Jusgado

el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio

sus manifestaciones, y

EGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de quarenta de edad, estado viudo y cinco años profesión Agente comercial natural de Herrera provincia de Sevilla domiciliado en la actualidad calle de Carmon de Burgos en Dos Hermanas número treinta y dos

REGUNTADO

convenientemente dice que es y era concejal del Ayunta ta iento el dia diez de agosto y cerca del mediodia le avi l daron por telefono que acudiera al Ayuntamiento donde, al s llegar, encontro a los concejales con el Teniente de la Guare dia civil informando al que habla que dicho Teniente se ib lo ba a hecer cargo del Ayuntamiento cumpliendo ordenes que dite decia habia recibido de la superioridad; preguntando el que habla a dicho Teniente si habia comprobado bien la certe za de aquella orden contestando el Sr. Legva que habia envi do un propio a Sevilla y que aun cuando ese propio no habi bia podido ver a los defes él habia procúrado confirmar la exactitud de la orden y que por telefono le habian repe tido que era cierta y que la cumpliese. Que se suscribio un acta acreditando la entrega del Ayuntamiento; que a la maña na del dia siguiente recibio tambien aviso ara ir al Ayun tamiento donde el mismo Teniente repuso en sus cargos al Alcalde y concejales manifestando que lo verificaba en cum plimiento de ordenes recibidas en ese sentido y se levanto tambien acta para acreditarlo. habiendo cido al Teniente qu La orden de reposicion la recibio del Capita de otrera en la primera hora de la madrugada del once y que por lo intempestivo de la hora no se habian re nido hasta las muevo de la mañana proximamente en que como ha dicho se verifica

\$ 0.428.990 4249 gion de En Sevilla a diez de Marzo de mil novecientos treinta y tres goreno ante el señor Juez y presente secretario comparecio en este Juz tar declaracion y enterado de la obligacion que tiene de decir verdad asi como de las penas en que incurro el reo de falso testimonio pormetio ser veraz en sus manifestaciones. Preguntado por las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda di cho de sesenta años de edad, casado, empleado municipal, natural de Chafarinas (Africa) domiciliado en Dos Hermanas, Calle del General Cabanellas numero ventinueve. Preguntado convenientemente dice que el diez de agosto desempena ba accidentalmente la secretatia del Ayuntamiento de Don Her manas, recibiendo aviso en su domicilio cerca de las cuatro de la tarde para que acudiese al Ayuntamiento donde vio al Alcal de hablando con el Teniente de la Guardia civil quienes le di jeron que dicho Teniente se iba a hacer cargo del Ayuntamiento por orden superior y que se iba a extender un acta para acredi tarlo, como asi se hizo en un acta muy breve que suscrubi ron el Alcalde y los pocos concejales que concuerrieron al Ayunta miento. Y à la mañana siguiente le avisaron tambien de que el Teniente iba a reponer en sus cargos al Alcalde y concejales y asi se hizo extendiencose también otra acta breve para acre ditarlo. Que de esas actas se hicieron dos ejemplares, uno de los cuales quedo en poder del Alcalde y otro en poder del Teniente Dida se ratifica y firma con S.S. doy fe de la Guardia civil.

aughlan

Aradion de 1800 Fonce lero. En Sevilla a diez de Marzo de milnovecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente secretario comparecio en este Juzgado el anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaración y enterado de la obligación, que tione de desir verdad así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio decirverdad y

Preguntado por las generales de la Ley dijo:Llamarse como queda dicho de cuarenta y dos años de edad, de estado casado.prefe sion industrial, natural de Dos Hermanas (Sevilla) domiciliado en Dos Heermanas calle de Castelar numero echo.

Preguntado convenientemente diceque era concejal del Ayuntamia to el dia diez de agosto y a primera hora de la tarde re cibio aviso de ir al Ayuntamiento donde al llegar vio al Alcalde y demas concejales con el Teniente de la Cuardia civil vestido de uniforme, que se iba a hacer cargo del Ayuntamiento por, que segun dijo, habia recibido ordenes ayuntamiento por, que segun dijo, habia recibido ordenes superiores de que asi lo hiciera, levantandose un acta para acreditarlo. Y al dia siguiente a primera hora de la mañana fue tambien al Ayuntamiento, previo aviso, donde el mañana fue tambien al Ayuntamiento, previo aviso, donde el mismo Teniente repuso en sus cargos al Alcalde y conceja habiendosido al repetido Teniente que verificaba en cume habiendosido al repetido Teniente que verificaba en cume

plimiento de ordenes superiores.

/ Cleida se ratifica y firma roon S.S.doy fe

Lecure

Frances w Sur

augh Manning

2.0.128.755 425 R. Margo 9. 9.69929

MBUNAL = SUPREMO

SCRETAGIA DEL LOO.

AUTO .- RESULTANDO que don Fernando Vlaguer Feliú, co mandante de Infanteria, jefe de la Comandancia de las fuerzas deSeguridad y Asalto de ésta Capital, el dia diez de agosto del pasado año, previo aviso que recibió alusivo a los acontecimien tos que aquel dia ocurrieron en Sevilla, vino desde Rota, donde se hallaba con permiso y una vez informado del alzamiento militar dirigido por el ex-general Sanjurjo y de que éste habia nombrado jefe de las referidas fuerzas de Seguridad de esta Plaza a don Alfonso Gomez Covian, con quien se entrevistó en la Vomandancia el señor Olaguer, se hizo por éste entrega, sin protesta, ni resistencia de ninguna clase, al señor Gomez Covian, del mando de la repetida Comandancia, despues de haber hablado con el mentado ex-gene ral, jefe de la rebelión, el señor Olaguer, quien regresó en la misma fecha a Rota, como Sanjurjo le indicó, manifestando al marchar que entre ir a la Carcel o volver a Rota, preferia ir a Rota.-CONSIDERANDO: que los cargos atribuidos a don Fer nando Olaguer Feliú encarnan la responsabilidad a que se contrae el numero segundo del articulo 238 en relación con su precedente inmediato del Vódogo de Justicia Militar, por cuanto sus actos ejecutados en virtud del cargo oficial que desempeñabayservicios anejos al mismo, eran ade-

cuados para contribuir a favorecer la rebe lión que a la saz on se desarrollaba; o en otro case puede por su actuación reputarsele auxiliar de la rebelión a tenor del articulo 240 del mismo ouerpo legal; y siendo evidenta que en uno u otro supuesto aparecen en contra suva indicios racionales de criminalidad, debe decretarse su procesamiento de conformidad con lo preceptuado en los articulos 42I del repetido C'odigo Vastrense y 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal....S/S/ ante mi el Secretario dijo: Se declara procesado en este sumario y sujeto a las resultas del mismo a don FERNANDO OLAGUER FELIU, con quien y en tal concepto se entenderan las sucesivas dili gencias, en la forma y modo dispuesta por la ley; hagasele saber con instruccion de sus de rechos, recibiendole declaracion indagatoria.Lo manda y firma el señor don Gustavo Lescure Sanchez, Juez delegado por la Sala si ta del Tribunal Supremo en Sevilla a dos de marzo de mil novecientos treinta y tres, de que doy fe. - Gustavo Lescure. - Angel Manzaneque .-

Sevilla dos de marzo de mil novecientos

treinta y tres .-

providencia Juez - Juzgado de instruccion amero bos. Pa-Sr Himojosa - drid ocho de marzo de mil nevecientos treinto y tres.

se acuse recibo, practiquence las diligencias que en el siem no se interesen, y verificado devuelvese.

Lo mando y firm S. S. de que doy fe.

11/4

Mingenein: Seguidamente sa cumpilé le mande soy re.

Allegeneral Loy le. Guen delie de la formation de la languard de l

on de procesamiento.—En Madrid, a de mil novecientos treinta y	ooho de de yo el Secretario,	Liarzo teniendo presente al
de mil novecientos treinta y que dijo ser y llamarse D F le notifiqué, lei integramente y d	on onequer Peliu	ços de 1 instruyéndole de
actual sus derechos firma do;	y 10.	sound March
Terrando de De	Ragius Value	in the

En el mismo día, ante el Sr. Juez, presente yo, el Secretario, compareoe l procesado que al margen se expresa, que es de es-Declaración del procesado ojos parcos nariz regular color del rostro buero viste l Fernando Olaguer Feliu S. S., le exhortó a decir verdad, y hapiéndolo ofrecido contesta: A la Ordinaria. Que se llama D. Pernando Olaguer Fellu natural de Filipinas provincia de partido judicial de y de Josefina hijo de Jose vecino de ladrio de cuarente y dos años de edad, bautizado en la parroquia de e inscrito en el Registro civil de de estado casado con pa Maria Conzalez, con la que tiene hijos de ocupación Wilitar con domicilio en la Ca sabe leer y escribir lle de Rodriguez S Pedro 65 que y ha sido procesado en causa por melversacion seguios por el Jungado de Ceuta y vista por Consejo de Guerra en Ceut por la que fue indultado sin que llegars a cumplir ni un solo dia de la pena por tal indulto.

Preguntado a tenor del Absultando del auto de procesamiento que le ha sido notificado (contesta: Que no son ciertos los hechos que se le imputan; agregando que el declarante hechos que se le imputan; agregando de permiso oficial se encontraba en Rota disfrutando de permiso oficial

concedido por el Director de Seguridad el diez de Agosto Que no recibio aviso alguno alusivo al alzamiento del Cene ral Sanjurjo, sino unicamente una carta del Teniente habilitado Sr Higueras, Secretario , quien compliendo instruccio nes recibidas del declarante de que le avisara si algo nor. mal ocurria y le mandara un coche a la vez que verifico sa. to ultimo le decis, que el Gobernador había mandado adoptar precauciones sin que consignara ninguna otra noticia, caya carta entregó al Sr Coronel Inspector ouando hizo la informacion en Sevilla y que intéresa se reclame y una a este espediente; Que en Rota se presumia que ocurria algo, pues no funcionaban las comunicaciones telegrafica y telefonica; que sobre las doce en punto media hora despues de llegar el coche salio de Rota para Sevilla acompañado del Capitan Mediavilla; que se dirijio inmediatamente a la Comandancia de la que encontro ya encargado al Sr Gomez Covian, a quien le habia hecho estrega el Capitan Castedo, en esrgado de la misma por ausencia del declarante y prueba es de que la entrega se habia hecho, que obran en poder del que habla oficios firmados por dicho Sr Covian con feche de aquel dia y registrados ya en las Compañias; que enterado de lo que ocurria y de que el Comandante designado por el Ceneral Sanjurje habia distribuido la fuerza, el que habla se irijio, despues de visitar al Gobernador que se hallaba preso, al Alcalde, y al Vicepresidente ce la Diputacion, a entrevistarse con el General Sanjurjo, ante quien protesto del hecho y de su destitución ; Que en vista de que nece po dia hacer para reivindicar su autoricad, a fin de no sparecer que lo autorizata con su presencia y que servia a un movimiento capcioso, tomo nuevamente el coche que habia traido y se dirijio a Rota; Que el coche pertenecia al Guardia Castillo .cièlesta de la Comandancia ; que al siguiente dis vol vio a la Capital llamado por el Cobernador destituido que ha-

A.8,299,336

4254

bia vuelto a hacerse cargo del Gobierno ; Que considera de gran
utilidad que se reclame la informacion del Coronel Lahoz que debe obrar en la Direccion de Seguridad donde consta numerosas declaraciones del que habla ; que buena prueba es de que el declaclaraciones del que habla ; que buena prueba es de que el declaclaraciones del que habla llamado Rafael Jimenez Cherin, Guardia
al ordenanza del que habla llamado Rafael Jimenez Cherin, Guardia
al ordenanza deccirle cuando pasara por el Fielato de Dos Her
de la misma para deccirle cuando pasara por el Fielato de Dos Her
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas, que la comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas que la comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas que la comandancia la mandaba otro Comandante y que el di
manas que la comandancia la mandaba

En este estado y con la protesta ordinaria el Sr Juez acordo suspender la presente que ha durado veinte minutos sin perjuicio de ampliarla cuamo fuere preciso y leida al que la presta se ratifica y firma con S S de que coy fe.

M/

Jun James

Twwands de Olagues John

2.0.430.137 4255 The 28. 1.2.

PRIBUNAL SUPREMO JUEZ DELEGADO

En el sumario que por delegacion de la Sala Sexta del Tribunal Supremo instruyo con motivo del delito de rebelion militar ocurri do en Sevilla el diez de agosto ultimo y en vista del escrito del letrado D.Guillermo Cavestany solicitando que se le de vista del sumario he dictado una providencia que dice asi"El anterior escrito unase al sumario y no ha lugar a lo que en el mismo se pide.Comuniquese este acuerdo al letrado que lo suscribe"

Y en cumplimiento de la misma intereso de V.S. que notifique el acuerdo al letrado de

referencia.

= log = vale = ((g)

Ilustrisimo Senor Juez Decano de Instruccion. Madrid.

A.8.240.799 4256 Juzgado de instrucción munero des. Dadrid veinti-Rovidencia Juez señor Hino.josa - ocho de febrero de mil noteste tos treinte y tres. scuse recibo, practiquense les diligencies que en el mismo se interesan y verificado de uelvase. Lo mendo y firme S.S. de que doy té. B/. Viligenoin Seg instrumente se europ Kade deeft. Ex Leis de Manse yo el Secretario notifiqué, les integramente y di copia la de la anterior resolución con expresión del saunto a qui MOTIFIL roffer & Sour pullame Cavalques advail bution

4257-8

cia Juez - Sevilla diez de marzo de mil novecientos treinta y

Las dos ordenes que preceden cumplimentadas unan se al sumario a los efectos oportunos.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

